

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Granada, siendo las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reúnen de manera presencial en el Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Miguel Salvador García y el Sr. Concejales D. Francisco Cuenca Rodríguez.

El resto de Concejales/as están incorporados a través del sistema informático de manera telemática, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a M^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D^a Ana Muñoz Arquelladas, D. José M^a Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambрил Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica Rodríguez Gallego.

Asisten a la sesión de manera presencial el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y de manera telemática el Interventor General D. Francisco González Aguilera y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita.

La sesión se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 46. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, haciéndose constar que todos los asistentes se encuentran en territorio español.

La sesión se verifica mediante el sistema de videoconferencia Cisco Webex, con los siguientes datos de identificador:

Número de reunión (código de acceso): 175 679 0643
Contraseña de la reunión: pleno2711

A continuación el Sr. Presidente da lectura a las víctimas de la violencia de género desde el último Pleno celebrado y anuncia que a las 12'00 horas se hará un receso para bajar a la Plaza del Carmen y dar lectura a un Manifiesto en conmemoración del 25N:

- **Yolanda Zamorano Álvarez**, 42 años, en Sabadell, Barcelona.
- **Remedios Cortés Cortés**, 32 años, en Secar de la Real, Islas Baleares.
- **Peggy**, 49 años, en Lloret del Mar, Girona.

- **Mujer**, 84 años, en Palomares Del Río Sevilla.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

305

Borrador Acta

Conocido por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 30 de octubre de 2020, ordinaria, y 13 de noviembre de 2020, extraordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Urbanismo

306

Estudio de Detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en C/ Molinillo núm. 1. (Expte. 5695/2019). Propuesta denegación aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5695/2018 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en c/ Molinillo, nº 1.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2020, visado por la Directora General, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 31 de octubre de 2018, D. AAA presenta escrito en el que solicita la visita del Arquitecto Municipal para revisar el grado de catalogación del inmueble sito en c/ Molinillo, nº 1 (expte. 4674/2018 de la Subdirección de Planeamiento), que se reitera mediante escrito con fecha de registro de entrada 9 de noviembre de 2018.

Emitido, con fecha 12 de diciembre de 2018, informe técnico por el Arquitecto Municipal, Responsable técnico de planes especiales de protección, donde expone la existencia de un error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín, que puede corregirse mediante estudio de detalle, se le da traslado al interesado para su conocimiento y efectos, a través de oficio firmado por la Directora General de Urbanismo, fechado el día 14 de diciembre de 2018.

Con fecha de registro de entrada 21 de diciembre de 2018, el interesado presenta estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en c/ Molinillo, nº 1 (expte. 5695/2018 de la Subdirección de Planeamiento), al que adjunta

copia del escrito presentado también ante la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Requerida la subsanación de deficiencias detectadas, se presenta por el interesado, con fecha de registro de entrada 12 de abril de 2019, la correspondiente documentación para cumplimentar el trámite.

Emitidos los respectivos informes técnicos, de 22 de febrero de 2019, y jurídico, de 14 de marzo de 2019; la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2019, acuerda aprobar el proyecto y la aprobación inicial del estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en el PEPRI Albaicín en c/ Molinillo, nº 1, que afecta a la parcela catastral 7451001.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 22 de octubre de 2019, Boletín oficial de la provincia nº 208, de 30 de octubre de 2019, y en el Tablón de anuncios municipal, en el Tablón virtual de la sede electrónica, y en el Portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento desde el 23 de octubre al 21 de noviembre de 2019, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de noviembre de 2019, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, según informa su Secretario.

Mediante solicitud, presentada el día 16 de octubre de 2019 en el registro de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se requirió la emisión de informe preceptivo vinculante en materia de patrimonio histórico de la Administración autonómica.

Transcurrido, por consiguiente el plazo de tres meses establecido legalmente para la emisión del informe, y debiéndose entender favorable, *ex art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA)*, se elevó al Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación definitiva de la Subdirección de Planeamiento, fechada el día 13 de mayo de 2020, con dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, emitido en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020. Sin embargo, el asunto fue retirado por la Presidencia del orden del día plenario, *“al haberse recibido, una vez convocado el Pleno, informe desfavorable de la Comisión Provincial de Cultura”*, según certificado expedido por la Secretaría General con fecha 3 de julio de 2020.

En efecto, con fecha de registro de entrada 24 de junio de 2020, se recibe oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, dando conocimiento del pronunciamiento desfavorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2020, de conformidad con los siguientes razonamientos contenidos en el apartado *“5. Descripción y Valoración de la actuación”*:

“El interesado justifica la realización del Estudio de Detalle en un supuesto error en el plano de alineaciones y Rasantes del PEPRI Albaycín, basándose en una ortofoto del año 1989 en la que según el interesado “corroborar los errores en la configuración de los edificios que componen el Carmen de Santa Teresa, reflejados en el plano de Alineaciones y Rasantes del PEPRI Albaycín del año 1.990, debido a las sombras arrojadas en los edificios en el suelo de la parcela y a la existencia de una palmera de gran tamaño en el jardín bajo que impedía reflejar la realidad”, así como en la descripción de elementos que realiza la ficha del catálogo.

1.- Analizando dicha ortofoto podemos apreciar lo siguiente:

*- En el extremo sur de la parcela, donde actualmente existen dos cuerpos, en la ortofoto aparece solamente uno. Se puede distinguir el muro que separa la parcela de la c/ Carro de San Pedro y tras él un patio en forme de “T”, tal y como se recoge en el plano de Alineaciones y Rasantes del PEPRI Albaycín, por lo que **no se aprecia ningún error**.*

*- En el lugar donde actualmente existe una piscina se puede apreciar claramente una construcción que separa los dos patios existentes, comunicándolos a través de un estrecho pasaje tal y como se recoge en el plano de Alineaciones y Rasantes del PEPRI Albaycín, por lo que **no se aprecia ningún error**.*

Se puede apreciar en todo caso que parte de ese módulo mantenía el tejado y en la otra parte el tejado aparece derruido, considerando por ello la planimetría del PEPRI la existencia en esa zona de un patio.

El interesado reconoce lo citado anteriormente ya que expone que “en cuanto a “adenda en patio trasero” que describe la fincha del catálogo, se tiene que en la parte del jardín alto, existía una nave de una crujea y de una altura de aproximadamente 3.5 metros de ancho y 17 de largo adosado a la medianera con las parcelas colindantes 74510-02 y 03. Esta nave, ya en 1.989, tenía una parte que conservaba la cubierta y otra en la que estaba totalmente derruida (por lo que se está reconociendo la existencia de esa construcción). A lo largo de los años, tal y como indica la ficha del catálogo en “especificaciones” se ha eliminado la totalidad de esta construcción, rehaciéndose el jardín alto de la parcela e incluyendo una alberca”.

Se reconoce por tanto que la realidad fáctica no se corresponde con la planimetría del PEPRI por obras que se han hecho posteriormente, por lo tanto no estamos ante una situación de errores en la planimetría del PEPRI.

*-En la zona del gran patio delantero se aprecia una gran palmera y 2 cipreses que prácticamente no dejan ver nada más, por o que no se aprecia la existencia de ninguna construcción que conforme terraza delantera con el módulo principal de tres plantas, conforme a lo que ser recoge en el plano de Alineaciones y Rasantes del PEPRI Albaycín, por lo que **no se puede afirmar que exista ningún error**.*

Por lo tanto la Ortofoto corrobora, a juicio de esta Delegación, justo lo contrario de lo que se expone en el Estudio de Detalle.

2.- En cuanto a la descripción de elementos en la ficha del catálogo:

- En el Estudio de Detalle se justifica respecto a la edificación existente en el extremo sur de la parcela que, “se tiene que respecto al cuerpo de una planta, el plano de alineaciones no refleja (ya ha quedado claro que en la ortofoto del año 1.989 no existía por lo que es normal que no aparezca reflejado en la planimetría), sin embargo la ficha del catálogo menciona en “estado actual” solería roja y blanca, y se tiene una fotografía de dicha solería que corresponde con la ubicación y dimensión de este cuerpo”

La ficha del catálogo no describe ni sitúa el cuerpo al que pertenece dicha solería; En la ortofoto del año 1.989 se aprecia claramente que no existía esa construcción por lo que es imposible que esa solería perteneciera a una construcción que estamos viendo en la foto que no existía.

A su vez en una fotografía presentada en el Estudio de Detalle (la que está encima de la foto donde aparece la imagen de la Alhambra), se puede apreciar una solería de colores rojizos y blancos que pudiera ser la que describe la ficha del catálogo. Pero esta solería aparece en el patio, al que lógicamente pertenecía el espacio donde hoy día aparece una construcción de una planta.

Efectivamente la situación fáctica no coincide con lo grafiado en el PEPRI Albaycín, pero una vez analizada la realidad existente en el año 1.989 y corroborado que el PEPRI no parte de un error en la planimetría, sino que se representa la realidad existente en aquella época, cabría analizar el procedimiento por el que se ha llegado a la situación actual, e iniciar, en su caso, las medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.”

En consecuencia, mediante oficio notificado el día 20 de julio de 2020, se traslada al interesado el referido pronunciamiento de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico y se le concede un plazo de diez días para que aporte nueva documentación que subsane las deficiencias recogidas en el mismo.

Con fecha de registro de entrada 1 de agosto de 2020, la Arquitecta redactora de la innovación presenta escrito en el que indica la dificultad de valorar la propuesta sin visitar el edificio, aporta, a modo de ejemplo, un fotomontaje, adjunta solicitud de cita para visita presentada ante la Administración autonómica, hace una relación de la tramitación seguida y solicita que se reconsidere la posibilidad de estimar que el informe recibido está fuera de plazo y, por tanto, debe continuar la tramitación del estudio de detalle y elevarse a aprobación definitiva.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada 23 de septiembre de 2020, la Arquitecta redactora de la innovación comunica la obtención de cita con la Administración autonómica el día 6 de octubre de 2020 y solicita la suspensión del procedimiento mientras se aclara el asunto.

En cuanto a estas últimas peticiones del particular, con fecha 10 de noviembre de 2020, se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General.

El art. 80, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), señala que, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. Según el apartado segundo del precepto, los informes serán emitidos en el plazo de diez días, salvo que una disposición permita otro plazo mayor.

Al efecto, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá

a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Dispone el art. 80.4 de la LPACAP que si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones. Añade que el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.

Ahora bien, el Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de julio de 2014, relativa al contenido similar del artículo concordante de la anterior Ley procedimental, aclara:

“En cuanto a la virtualidad de un informe que es remitido fuera de plazo -cuestión que se suscita en el motivo de casación cuarto-, tiene razón el Ayuntamiento recurrente cuando señala que la no remisión del informe dentro del plazo señalado permite que prosiga la tramitación del procedimiento, como establece el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común. Y, en efecto, en nuestra sentencia de 24 de noviembre de 2011 (casación 4883/2008) declarábamos, aplicando ese precepto, que " (...) no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podía proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado ". Es decir, la falta del informe, habiendo sido éste oportunamente solicitado, no determina la nulidad del instrumento de planeamiento.

Pero el caso que nos ocupa es diferente pues aquí el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural se emitió, aunque fuera de plazo; y así lo admite el propio Ayuntamiento, que afirma que, pese a la tardanza del informe, una vez recibido cuidó de que sus exigencias se incorporasen al documento en tramitación.

Ya hemos señalado que, al no recibir el informe dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podía disponer que prosiguiesen las actuaciones, como efectivamente hizo. Ahora bien, ello no significa que el informe recibido tardíamente quede privado ex lege de toda virtualidad. El párrafo segundo del artículo 83.4 de la Ley 30/1992 establece que "El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución". La expresión legal, siendo imprecisa, no puede entenderse en el sentido de que la Administración actuante pueda, a su libre criterio, atender o desatender el informe; menos aún cuando se trata de informes que tienen legalmente atribuido el carácter de preceptivos y vinculantes. El recto entendimiento del citado artículo 83.4 lleva a considerar que la Administración que dirige el procedimiento debe exponer las razones por las que el informe recibido tardíamente no puede ser tenido en consideración (explicando, por ejemplo, que al haber sido recibido en la fase final del procedimiento y estando ya cumplidos todos los trámites de audiencia e informes, no

resulta viable que las indicaciones del informe tardío encuentren reflejo en la resolución final).”

También nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 29 de junio de 2004, explica, en la misma línea (respecto a lo preceptuado en la anterior Ley procedimental en sentido similar a la vigente), que aunque el precepto legal refiere que *"el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución"*, ello *"no puede ser comprendido de modo que vincule a la Administración a negar validez y eficacia jurídica a aquellos Informes que, aún evacuados fuera de plazo, adviertan de una actuación del particular manifiestamente antijurídica que propicia una resolución ilícita de la Administración"* y, así, concluye que *"no puede interpretarse de forma literalista, autónoma y descontextualizada de los principios informadores del procedimiento administrativo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de modo que habilite a la Administración a dictar con pleno conocimiento resoluciones contrarias a Derecho por no tomar en consideración aquellos Informes, que aún evacuados con vulneración de las reglas procedimentales, se refieran no a cuestiones de mera oportunidad sino que conciernan a elementos esenciales referentes a la juridicidad del acto"*.

Registrada de entrada la solicitud de informe el día 16 de octubre de 2019, el correspondiente informe de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico fue emitido por pronunciamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 31 de marzo de 2020, trasladado mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales fechado el día 15 de junio de 2020 y con registro de entrada municipal el día 24 de junio de 2020. Por tanto, se desprende que el indicado informe preceptivo y vinculante fue emitido transcurrido el plazo de tres meses establecido en la legislación sectorial.

Empero, a la vista de su contenido y en atención a los pronunciamientos jurisdiccionales reseñados, no cabe desatender, sin más, el pronunciamiento extratemporáneo de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, cuando en su informe razona con diversos argumentos tanto la imposibilidad de apreciar los errores en el PEPRI Albaicín alegado como correlativo sentido desfavorable de su pronunciamiento. Tal argumentación no ha resultado desvirtuada ni por el mero fotomontaje aportado por el particular (*"a modo de ejemplo"* de la dificultad de valoración) ni a resultas de la anunciada cita con la Administración autonómica por la que solicitaba la suspensión del procedimiento mientras tanto (que, sin embargo, sobrepasada con creces la fecha prevista de 6 de octubre de 2020, no ha conllevado ninguna otra actuación del interesado en este Ayuntamiento).

Regula el art. 73.3 de la LPACAP, en relación con la falta de cumplimentación de trámites en plazo, que al interesado, en tal caso, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Además, el art. 95 de la indicada Ley, respecto a la producción de la caducidad, transcurridos tres meses, por paralización del procedimiento administrativo por causa imputable al interesado, especifica que no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

De conformidad con el art. 21.1 de la LPACAP, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 18 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín; art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el

vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, de fecha 10 de noviembre de 2020, conformada por el Teniente Alcalde Delegado del Área **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva del estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en C/ Molinillo, nº 1, que afecta a la parcela catastral 7451001, por los argumentos recogidos en el informe preceptivo y vinculante emitido en sentido desfavorable por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO: Terminar y proceder al archivo de las actuaciones correspondientes al expediente relacionado número 4674/2018 de la Subdirección de Planeamiento.

Economía-Intervención

307

Rectificación de saldos de la Contabilidad Municipal. (Expte. 28/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 28/2020 relativo a rectificación de saldos de la contabilidad municipal.

Aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, de fecha 9 de noviembre de 2020, **acuerda** por unanimidad:

Primero.- Rectificar los saldos de todas las operaciones contenidas en los Anexos I, II, III y IV en los términos expuestos en el informe del Titular de la Contabilidad.

Segundo.- Realizar los asientos directos propuestos en el Anexo V del informe del Titular de la Contabilidad.

Tercero.- Compensar contablemente los derechos rectificadas al alza con las obligaciones rectificadas al alza del anexo VI y con aquellas obligaciones pendientes de pago a Emucesa que consten actualmente en contabilidad. Si el importe total de las obligaciones pendientes de pago no fuese suficiente para cubrir la totalidad de los derechos, el saldo restante de estos se compensará contablemente con un Concepto No Presupuestario de naturaleza deudora (00 10902 Otros deudores no presupuestarios. Terceros del Grupo).

308

Crédito extraordinario. Mejora de la Productividad 2020. (Expte. 1144/2020). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1144/2020 de Intervención relativo a modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiado mediante baja de crédito de otra aplicación, para dar cumplimiento al Acuerdo de la Mesa General de Negociación según el cual, el importe de los fondos adicionales no asignado en este ejercicio al Plan de Recursos Humanos se destine a proyectos de mejora de la productividad o eficiencia, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en el acuerdo administración-sindicatos para el periodo 2018-2020 en relación a los citados fondos adicionales según el Real Decreto Ley 20/2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Organización, Servicios Generales y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, vistos sendos informes de Intervención, de fecha 17 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, formulada a la vista de solicitud del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos. Servicios Generales y Organización, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones) aprobar el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiado mediante baja de crédito de otra aplicación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable. 081.1.01.2020

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0601 92050 15000	PRODUCTIVIDAD	200.029,10 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0601 92099 12103	INCREMENTOS Y OTROS	200.029,10 euros

309

Informe coste efectivos de los servicios, ejercicio 2019. (Expte. 36/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe emitido por el Viceinterventor e Interventor General, de fecha 26 de octubre de 2020, sobre el coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento ejercicio 2019, de acuerdo con los criterios aprobados por una Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre de 2014, publicada al día siguiente en el Boletín Oficial del Estado, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de octubre de 2020 al Ministerio de Hacienda.

310

Informe fiscalización nóminas mayo 2020. (Expte. 144/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 28 de septiembre de 2020 por el Sr. Interventor General sobre fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada -nóminas de mayo 2020-, de conformidad con el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las conclusiones y recomendaciones del informe, obrante en el expediente, literalmente dicen:

"6. CONCLUSIONES

De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores seleccionados del mes de mayo 2020, podemos concluir que la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.

7. RECOMENDACIONES:

Del trabajo de revisión de los expedientes personales de cada uno de los trabajadores hacemos una serie de recomendaciones sobre los siguientes extremos:

7.1 DECRETOS DE NOMBRAMIENTO:

Se continua insistiendo en que se debe ampliar la información incluida en los Decretos de Nombramiento y de Adscripción, especialmente aquellos datos que han de tener incidencia económica como son, Grupo, Complemento Específico, Complemento de Destino, Trienios, lugar de adscripción, como así también la fecha en que se hace efectivo el nombramiento.

En la actual muestra de nóminas seleccionadas encontramos la personal directivo, Francisco Aranda Morales, actual Coordinador General de Economía.

En ella hemos observado que en su nombramiento, precisamente en el certificado de la Junta General Local de fecha 31/07/19, que en ese documento no se encuentra el respectivo código “CG”, que define el mencionado puesto en la RPT de este Ayuntamiento. Como tampoco se incluye ningún detalle de los diferentes componentes económicos que conforman la retribución de este funcionario, como es el C.E., C.D., trienios ...

Esta misma incidencia también la hemos encontrado en los anteriores nombramientos de este funcionario, salvo en el Decreto de nombramiento de Jefe de Servicio, que si se detalla los diferentes componentes económicos a incluir en nómina.

7.2 JORNADA REAL Y EFECTIVA

Este complemento Jornada Real y Efectiva (JRE) ha sido abonado en las nóminas de mayo analizadas a los funcionarios policías y bomberos, dentro del Complemento Específico (CE). Y se observa que el mismo es pagado por adelantado, considerando que el trabajador realiza dicha jornada en su totalidad. Y con posterioridad, si es que procede, se produce el correspondiente ajuste por el trabajo que efectivamente se ha realizado. Si este resulta que es inferior, la diferencia se detrae de su respectiva nómina.

Dicho complemento de JRE convendría que formarse parte de la RPT dentro del Complemento Específico.

No obstante, mientras dicha modificación se lleve a cabo, debería de incluirse en la nómina de cada uno de los perceptores de la Jornada Real y Efectiva, un apartado donde se detalle el importe que corresponde al “C.E. por JRE”.

Como así también, informar en la nómina por los ajustes negativos que se realicen por este concepto.

Ello redundaría en una mejor transparencia de la información al trabajador y evitaría una serie de reiteradas consultas por parte de este último al Área de nóminas.

7.3 AYUDAS SOCIALES PRORRATEO EN LAS BASES DE COTIZACIÓN

Dentro de la línea del anterior apartado, también debería de recogerse en nómina el ajuste que se lleva a cabo en las bases de cotización a la Seguridad Social, por el prorrateo a un año, de las Ayudas Sociales recibidas por el trabajador al inicio del ejercicio."

311

Ejecución presupuestaria 3º trimestre 2020. (Expte. 175/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2.020, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 29 de octubre de 2020, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

312

Informe seguimiento Plan de Ajuste 3º trimestre 2020. (Expte. 176/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 29 de octubre de 2.020, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 29 de octubre de 2.020 al Ministerio de Hacienda:

3 Trimestre 2020

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

En el presente informe correspondiente al 3º Trimestre de 2020 se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, por el que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales:

El Ayuntamiento de Granada está en el ámbito subjetivo de la Medida 5 que establece: *“En relación con los Ayuntamientos a los que no haya resultado de aplicación la agrupación de préstamos con los compartimentos del FFEELL (o que dicha agrupación no haya supuesto modificación alguna de las condiciones financieras de los préstamos vigentes), citada en la Medida 3, y que hayan presentado un período medio de pago a proveedores superior a 60 días según datos publicados en referencia a los meses de diciembre de 2017 y de marzo, junio y septiembre de 2018, se podrá ampliar el período de amortización de los préstamos en diez años adicionales al período de amortización del préstamo que esté en vigor. En el caso de que se amplie el período de amortización, el tipo de interés aplicable será el equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento”*.

El Ayuntamiento Pleno aprobó la solicitud de acogerse a la citada medida así como la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se ha acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

La modificación del Plan que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2.017, la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
--------------------------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00

telecomunicaciones						
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

jubilación					
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	935.600,00	3.243.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

* Y, Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avalos recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **tercer trimestre de 2020** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas: 15.946.330 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.628.058 €:

- un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

- un 3% en 2020: 2.240.348,00 € (Modificación 2: Medida 5)

2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 117.366,50 € (Modif 2: Medida 5)

3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 20.000,00 € (Modif 2: Medida 5)

4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.133.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017)

6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.628.058 €:

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:

PADRÓN IBI URBANA 2016	65.775.509,11
PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017	68.596.770,72
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018	71.341.736,59
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019	74.195.406,06
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020	77.163.222,30

Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”

Por Orden HAC/1257/2019, de 17 de diciembre, por la que se establece la **relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020** (BOE nº 312/2019 de 28 de Diciembre de 2019) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2020, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social (BOE de 28 de

Diciembre de 2019), en su artículo 6, establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,03 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1989 a 2003.

A su vez hay que tener en cuenta que en el año 2019, con fecha 8 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018), por el que el tipo de gravamen general de bienes de naturaleza urbana pasa del 0,673 % al 0,653 % , esto es, una reducción del 3%, si bien en el expediente se acompañó informe del Centro de proceso de datos con el estudio del impacto económico de la medida de bajar el tipo de gravamen general en el 3% y **modificar los tipos diferenciados al alza** con lo que se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2020: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:

		AJUSTES Plan Ajuste	
		formato incremental	Formato anual
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.937.102,29	12.161.593,18	3.741.696,23

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

Existe por tanto una duplicidad de ajustes en cuanto al IBI Urbana del ejercicio 2020, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2020 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2020 (Modificación PA Medida 5); total 13.765.427,69 €. (Si bien, la única subida del valor catastral ha sido del 3%)

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto IBI 2.019 (76.882.180,06 €) y los DRN año 2020 (77.937.102,29 €) todo ello conforme al siguiente detalle:

AJUSTES

REALES:

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	77.937.102,29	10.545.876,45	1.054.922,23

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de 1.054.922,23 €.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

Fueron llevadas al Pleno para su aprobación con la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, e igualmente para el ejercicio 2.019, pero no se ha alcanzado mayoría suficiente para su aprobación.

Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.

El ajuste aplicado es el del incremento de los valores catastrales en el ejercicio 2020, que se ha traducido en un incremento de **818.119,30 €** y **902.999,00** respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años.

Aplicándose como ajuste al 2 Trimestre del año 2.020, un total de 1.957.921,23 € (**1.957,92 miles €**).

La 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias: la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

No obstante, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza se realizará en el Pleno de Julio de 2020, y habrá que estar a su aplicación efectiva para evaluar el impacto recaudatorio de dichas medidas al final del ejercicio.

2.- Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE), valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

Dicha tasa, cuya Tarifa por Expedientes de Informe de Evaluación de Edificios, se ha establecido en 165,18 euros, se aprobará previsiblemente en el Pleno del próximo día 30 de octubre, por lo que no se aplica ajuste alguno.

3.- Inspección de Tributos:

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40%	1.620.000,00€
AUMENTO	
ACTAS	

Para el ejercicio 2020 está previsto un ajuste de 4.860.000,00€, es decir un 50% más que el ejercicio anterior, 3.240.000 €, y un 300% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, no se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que habrá que esperar a datos más avanzados en cuanto a la ejecución del Presupuesto para ver su incidencia, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”*.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

No obstante, conforme al nuevo contrato, no procede abonar ningún canon fijo por parte del concesionario, por lo que el ajuste aplicado es 0.

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias.

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74	600.695,97
				€	

4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 85.060 €/año.

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **1.894,14 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 85,06 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 435,57 miles de €
- A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª, contempla una reducción del capítulo I en 435,60 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2020, asciende a **435.586,58 €**, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5ª, por importe de 435.600 €, arrojan un ahorro total de 871.186,58 €, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Como quiera que entre los antecedentes obrantes en esta intervención, consta en el expediente de modificación de plantilla, aprobada por el Pleno municipal en abril del año

2018 que, entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de 289.967,93 euros.

Por lo que el único **ajuste aplicado** es de: **289,96 miles de €**, por amortización de plazas vacantes correspondientes al segundo trimestre.

Se debe añadir que en la propuesta de plantilla para aprobación junto con el Presupuesto de 2020 se recoge amortización de plazas y otras declaradas a extinguir por lo que, habiéndose aprobado el Presupuesto para 2020, esta medida podría llegar a cumplirse, no obstante, habrá que estar a la liquidación final del año, para evaluar el impacto de la misma.

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, habrá que esperar a una mayor ejecución del presupuesto de gastos para ver si esta medida se ha cumplido.

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. No obstante, teniendo en cuenta que el Tribunal es actualmente unipersonal, y que el importe de la sesión no podrá exceder de 150 euros y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales, y que la persona titular no cobra las mismas, podemos concluir que existe un ahorro efectivo de dicha medida.

Ahorro aplicado: **85,06** miles de €

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto, del personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*

*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las Cuentas de Gegsa se observa que en 2017, 2018 y 2019, los resultados positivos de la empresa han sido de 142.116,75 y 264.133,58 y 829,89 respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en los últimos ejercicios asciende a 1.192.000,00 € excluida la transferencia de

los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la del ejercicio 2.019, por lo que no se ha realizado ajuste alguno.

Para el ejercicio 2020, la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA, en la cuenta de Perdidas y Ganancias, como ingresos de explotación en concepto de subvenciones, contempla una reducción de de 300.000 €, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €.

No obstante lo anterior éste ahorro habrá que tomarlo con todas las cautelas necesarias, sobre el previsible impacto económico que podría derivarse por la entrada en vigor, el pasado 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Sin duda, este escenario excepcional afectará significativamente a los ingresos previstos para el ejercicio 2020, con especial incidencia en los ingresos de gestión y celebración de eventos deportivos y culturales ante la imposibilidad de su celebración.

El **ajuste aplicado** es de: **225,00 miles de €**, (sobre un total de 300,00 m €) como ajuste aplicado al 3 Trimestre del año 2.020

Total Ahorro capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 600,02 miles €

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.020, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021, y a fecha de hoy ni siquiera consta elaborado el Pliego de prescripciones técnicas para saber como se va a materializar el expediente.

2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos **580.000€**.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. Nº 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2019. El apartado 4 del Anexo I del PCAP establece “A partir de la formalización del contrato se inicia una **fase de implantación**, que en el caso del **Lote 1** (Telefonía) tendrá una duración máxima de 6 meses, y en el caso del **Lote 2** (Acceso corporativo a Internet) tendrá una duración máxima de 2 meses.”

Por lo que aún no se puede analizar el cumplimiento de esta medida, con lo cual no se aplica ningún ajuste.

3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

	CRÉDITOS INICIALES	SOLICITUD ÁREAS
CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL	283.150,42	283.150,42
CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS	156.671,46	156.671,46
CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL	3.718.915,61	3.718.915,61
CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.	1.985.000,00	1.985.000,00
CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	630.942,68	630.942,68
CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	119.871,27	119.871,27
ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES	397.726,00	397.726,00
TOTAL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	7.292.277,44	7.292.277,44

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente 34SU/2019. por el que se ha adjudicado el lote 1 del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada, a la comercializadora de referencia ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. y los lotes 2, 3, 4 y 5 a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.,

El Presupuesto de licitación del expte. 34SU/2019 asciende a 5.420.614,30 euros, siendo su presupuesto base de licitación de 6.558.943,30 € (IVA incluido).

No se puede analizar el cumplimiento de esta medida, por lo que habiéndose adjudicado el 30 de septiembre de 2.019, y formalizado el contrato el 29 de noviembre de 2.019, habrá que esperar a la finalización del año, para ver el ahorro efectivo, por comparación con el anterior.

4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 Iva Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 (14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido), por lo que no se aplica ajuste alguno.

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€. (90,22 M €)**

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 255SE/2018. El Presupuesto de licitación del expte 255SE/2018 asciende a 213.838,84 euros, lo que supone una baja frente al anterior contrato cuyo presupuesto de licitación ascendía a 371.900,83 €, si bien, acaba de adjudicarse el nuevo contrato, formalizado el 10 de septiembre de 2.019. El precio hora del anterior contrato ascendía a **8,05 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,69 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,74 €/hora**. Y el del nuevo, de **7,54 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,58 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,12 €/hora**. Si bien habrá que esperar a una mayor ejecución del contrato para ver como se si existe ahorro, por comparación entre un año y otro.

Respecto a este contrato y debido a la situación producida por el estado de alarma declarado como consecuencia del COVID-19 y dado el objeto del contrato, se procedió a declarar la suspensión del mismo mediante Decreto del Alcalde de 16 de marzo de 2020,

ratificado por la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2020. Posteriormente mediante Decreto de 24 de junio de 2020 se declaró el levantamiento de dicha suspensión, siendo ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2020. Sin perjuicio de los efectos de dicha situación excepcional del contrato y tal y como señalaba el Decreto de suspensión “*Una vez solventada la situación extraordinaria, se procederán a ejecutar las actuaciones necesarias para determinar los daños y perjuicios sufridos y proceder a su reparación en los términos que legalmente sean procedentes*”. Para ello habrá que estar a lo establecido en las Instrucción para la aplicación del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, en relación con la determinación de la indemnizaciones en materia de contratación publicas, derivadas del impacto del COVID-19 (Expte 9/2020 Contratación) aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2020.

Por tanto, será a final de año cuando se analice si ha habido ahorro o no por comparación con el ejercicio anterior.

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€** €.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, acaba de concluir mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020, por lo que habrá que estar a la ejecución del contrato para analizar más adelante que ajuste aplicar.

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98ª(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, que ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, sólo se aplica el ahorro previsto alcanzar, a saber:

- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

El Contrato actualmente vigente bajo el Expte 121SE/2016, se encuentra en situación de prórroga hasta 2 octubre de 2020 en el caso de su LOTE 1 Vigilantes sin armas, sin embargo el LOTE 2 Controladores-Auxiliares, no fue objeto de prórroga por cuanto el contratista exigía para ello un cambio en las condiciones económicas el contrato.

El Contrato del Lote 1 ha sido objeto de varias modificaciones en las siguientes fechas:

- 1ª Modificación en JGL 27 julio 2018 por importe de 79.311,36 euros (IVA Incluido) para vigilancia del Centro Lorca.
- 2ª Modificación en JGL 22 febrero 2019 por importe de 83.974,00 euros (IVA Incluido) para vigilancia del Centro Lorca.
- 3ª Modificación en JGL 11 julio 2019 por importe de 94.311,36 euros (IVA Incluido) para vigilancia del Centro Lorca.

– 4ª Modificación en JGL 27 septiembre 2019 por importe de 12.928,61 euros (IVA Incluido) para vigilancia de Edificio Santa Adela.

Se está tramitando el nuevo procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de contrato de acceso y vigilancia de edificios (2 lotes) en el expte 70SE/2020 cuyo anuncio de licitación ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10 de julio de 2020.

Según el PCAP el Presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 348.636,13 € se desglosa del siguiente modo: (lote 1: Vigilantes sin arma: 237.683,93 €) y (lote 2: Controladores-Auxiliares: 110.952,20 €). Por lo que habrá que esperar a la adjudicación del nuevo contrato, para comprobar si hay o no ahorro efectivo.

- Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2020.

Ésta medida, ni se explican ni se menciona en el Plan de Ajuste, por lo que no se aplica Ajuste Alguno.

Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos

El PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio 2018 el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, por lo que no se aplica ajuste alguno. Habrá que estar a una mayor ejecución del presupuesto para ver como si en el presente ejercicio existe o no ahorro por la aplicación de la citada medida.

- A su vez, la 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

Se estima un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

500.000 € en 2020.
2.500.000 € en 2.021

Esta medida se encuentra duplicada en el primer apartado de la Medida 10, a saber, revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos.

Donde concluye que no se aplica ningún ahorro al 2.020, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

Por tanto no se aplica ajuste alguno.

3.- Conclusiones.

Existe duplicidad de medidas entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el

plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2020 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de 63,75 días. El importe real informado por la Tesorería de este Ayuntamiento para septiembre de 2020 ha sido de 195,40 días del Ayuntamiento de Granada, (194,96 días PMP conjunto) por lo que en este punto podemos decir que no se cumple el Plan de Ajuste. Resultando que el PMP de septiembre 2020 del Ayuntamiento de Granada es de 195,40 días y excede del plazo previsto en la ley para pago a acreedores, procede la aplicación del artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril que requiere que el Ayuntamiento adopte medidas para reducir el número de días del PMP.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La reciente aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de

Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local.**

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

313

Control permanente: Dotación dudoso cobro. (Expte. 181/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 6 de noviembre de 2020, suscrito por el Interventor General, obrante en el expediente, relativo a ejecución del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020: Correcto cálculo dotación dudoso cobro, que en su conclusión final literalmente dice:

"5.- CONCLUSIÓN FINAL:

Teniendo en consideración el análisis anterior y los hechos descritos en el presente informe, se puede concluir con el fin de dar respuesta a Actuaciones del Plan de Control Financiero del ejercicio 2020 en su Punto 3. De Control Permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad, sobre si la dotación del dudoso cobro es correcta.

Podemos aseverar que no se han encontrado incidencias que ponga de manifiesto que dicho saldo que representaban un total de 115.768.472,83 € no es correcto.

Como así también se verificó que se cumple con la exigencia de informar la mencionada dotación al Pleno del Ayuntamiento de Granada y al Ministerio de Hacienda."

314

Informe Periodo Medio de Pago septiembre 2020. (Expte. 183/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de septiembre de 2.020 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de octubre de 2020:

PMP GLOBAL 194,96 días.

315

Informe morosidad, 3º trimestre 2020. (Expte. 184/2020). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 23 de octubre de 2020, obrante en el expediente, correspondiente al Tercer Trimestre 2.020, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático con fecha 28 de octubre de 2020.

HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Hacienda

316

Solicitud bonificación ICIO instada por Dª MPMM. (Expte. 22463/2019).

Se presenta a Pleno expediente núm. 22463/19 del Servicio de Gestión de Tributos relativo a bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las obras de adecuación de local destinado a oficina en local 10 del edificio situado en C/ Santiago Lozano nº 15, con referencia catastral 6771102VG4167B0047UO, al tratarse de obras en que la instalación o construcción obedece al inicio en el ejercicio de actividad por implantación de nueva actividad.

En el expediente obra informe propuesta emitido por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, visado por la Jefe del Servicio de Gestión de Tributos, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por D^a. MPMM, se presenta escrito de fecha 16 de diciembre de 2019 de solicitud de bonificación del **50%** de la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por las obras de adecuación de local destinado a oficina en local 10 del edificio situado en C/ Santiago Lozano nº 15, con referencia catastral 6771102VG4167B0047UO, al tratarse de obras en que la instalación o construcción obedece al inicio en el ejercicio de actividad por implantación de nueva actividad.

SEGUNDO: De acuerdo con el examen del expediente de licencia de obra 20715/2019 del Área de Urbanismo, el procedimiento seguido es el de Comunicación Previa de Actuaciones Urbanísticas, presentada con fecha 19 de noviembre de 2019.

TERCERO: Consta asimismo en el expediente liquidación número 017-004-2019-001014580-0 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, en el que se declara como presupuesto de ejecución material de las obras la cantidad de 2.800 euros, correspondiendo una cuota tributaria de 112 euros, correspondiente a la aplicación del tipo de gravamen del 4 % al coste de ejecución material de la obra, si bien ya aplica en la misma una bonificación por el 50% de la cuota, resultando una cuota a ingresar de 56 euros constando en el Sistema de Información Municipal como autoliquidación pagada con fecha 16 de diciembre de 2019.

CUARTO: Del examen de la documentación aportada se desprende:

Coste de ejecución material de la obra: 2.800 euros.

Cuota tributaria del I.C.I.O. de la obra: 112 euros.

Importe de la bonificación del 50% de la cuota tributaria: 56 euros.

Cuota Tributaria del I.C.I.O. de la obra aplicada la bonificación: 56 euros

QUINTO: Consta asimismo expediente solicitud de licencia de actividad para despacho de abogados, tramitada por el procedimiento de Declaración Responsable de actividades, con número de expediente del Área de Medio Ambiente 101/2020, en el emplazamiento sito en Avda. Ilustración 89, escalera 9, local 1, con referencia catastral 6771102VG4167B0047UO.

SEXTO: Comprobados los datos de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, se constata que D^a. MPMM consta de alta en actividad profesional, epígrafe 731: abogados, con domicilio fiscal en el local anteriormente indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo dispuesto en el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO: Por el principio de Autonomía establecido en el art. 106.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, las entidades locales pueden establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente., a cuyos efectos el Ayuntamiento de Granada aprobó, entre otras. la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO: El artículo 6º de la Ordenanza dispone:

“1. Gozaran de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir las siguientes circunstancias:

b) 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al **inicio en el ejercicio** de cualquier actividad por la **nueva creación o implantación** de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social este en el término municipal de Granada, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

Del precepto citado se desprende que la bonificación obedece al **inicio en el ejercicio**, como su propio nombre indica, cuando **se inicia, se crea o implanta por primera vez una industria, comercio o actividad, y no así a los sucesivos establecimientos, oficinas, sucursales o similares que de dicha industria, comercio o actividad se puedan abrir.**

CUARTO: El artículo 7.1 de la citada Ordenanza Fiscal establece en cuanto al procedimiento su carácter rogado: “Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras” y conforme a lo dispuesto en el art. 6.1, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, la concesión de la bonificación estará condicionada a lo establecido en la licencia municipal, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones.

SEXTO: Una vez analizada la documentación obrante en el expediente, se verifica que la solicitud de bonificación se produce en el plazo establecido en el Art. 7.1 y asimismo reúne el resto de requisitos establecidos en el Art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Solicitada votación se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta emitido por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, visado por la Jefe del Servicio de Gestión de Tributos, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Declarar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las obras de adecuación de local destinado a oficina en local 10 del edificio situado en C/ Santiago Lozano nº 15, con referencia catastral 6771102VG4167B0047UO, solicitada por D^a MPMM, de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ella circunstancias de fomento de empleo que justifican tal declaración.

SEGUNDO: Conceder a D^a MPMM la correspondiente bonificación del 50% de la cuota tributaria del Impuesto por las obras de adecuación de local destinado a oficina en local 10 del edificio situado en C/ Santiago Lozano nº 15, con referencia catastral 6771102VG4167B0047UO, y cuya cuantía asciende a 112 euros, por lo que la cuota una vez aplicada la bonificación sería de 56 euros, que es la cantidad ingresada mediante autoliquidación 017-004-2019-001014580-0.

Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad

317

Creación del Consejo Municipal Sectorial de Garantía Alimentaria. (Expte. 13888/2020).

Se presenta a Pleno expediente número 13888/2020 de Derechos Sociales relativo a la creación del Consejo Municipal de Garantía Alimentaria.

En el expediente obra informe propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área, de fecha 9 de noviembre de 2020, rubricado por la Directora Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, que en su parte expositiva literalmente dice:

La Concejalía de Derechos Sociales ha mantenido diversas reuniones con asociaciones y entidades sociales que realizan repartos de alimentos a personas y familias vulnerables para analizar conjuntamente los problemas de coordinación y duplicidad que se vienen produciendo en el municipio de Granada. Tras estas reuniones, se ha comprobado la necesidad de crear un Consejo Municipal de Garantía Alimentaria que tendría como objetivo principal reforzar y mejorar la coordinación de los repartos alimentarios a favor de personas y familias vulnerables en el municipio de Granada.

La creación del Consejo Municipal de Garantía Alimentaria responde a la necesidad inaplazable de dar respuesta a esas necesidades de alimentación y tendrá como objetivo reforzar y mejorar la coordinación de los repartos alimentarios a favor de personas y familias vulnerables en el municipio de Granada. Se trata de un consejo municipal que

pretende la coordinación efectiva de los sectores implicados, servicios sociales municipales y entidades sociales que atienden a personas y familias en situación de necesidad social, a fin de generar sinergias que eviten la dispersión de recursos y se preste una mejor atención.

El art. 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Asimismo indica que los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

El Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada establece en su artículo 1.3 que: Se podrán constituir los Consejos Municipales Sectoriales en materia de Asuntos Sociales y Educación que se consideren oportunos con el objetivo de mejorar y ampliar la participación de la ciudadanía, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro en la gestión de los asuntos municipales.

Por su parte el artículo 1.4 apartado h) del mismo cuerpo legal señala que los sectores o ámbitos en los que se constituirán Consejos Municipales Sectoriales, en el marco de las competencias municipales, podrán ser aquellos que la Concejalía o Concejalías competentes en materia de Asuntos Sociales y Educación considerasen oportunos.

Igualmente establece que dichos Consejos se regirán por su Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

La creación de consejos sectoriales se encuentra atribuida al Pleno según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 123.1, no siendo una de las competencias delegables según lo establecido en su apartado 3, por lo que su creación debe ser objeto de aprobación específica por parte de este.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud) de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área, de fecha 9 de noviembre de 2020, **acuerda** por unanimidad **la creación del Consejo Municipal Sectorial de Garantía Alimentaria** cuya composición, órganos de gobierno y funcionamiento se regirán por lo

establecido en el Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad o norma que le sustituya.

**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES;
SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR; PRESIDENCIA Y
CONTRATACIÓN**

Personal

318

Solicitud de compatibilidad para realización de actividad de investigación no permanente. (Expte. 7177/2020).

Se presenta a Pleno expediente 7177/2020 de la Dirección General de Personal en relación con escrito de fecha de entrada en el Registro General 19-10-20, presentado por **D. AIM**, funcionario de carrera con categoría de Bombero-Conductor (Grupo C1), adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, estando en posesión del Título de Licenciado en Medicina por la Universidad de Granada (según consta en su Expediente Personal), por el que **solicita autorización de compatibilidad para participar con percepción de retribuciones, como miembro del Grupo CTS64 de Investigación y Desarrollo en Actividad Física, Salud y Deporte de la Universidad de Granada**, en el ejercicio de las correspondientes actividades de investigación de carácter no permanente, con el carácter excepcional previsto en el art. 6 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Visto informe del Subdirector General de Recursos Humanos con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, en el que se indica:

“1º.- Al presente supuesto le es de aplicación lo dispuesto en la **Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas**, que parte del principio fundamental de dedicación a un solo puesto de trabajo. Así el **Art. Primero, punto 1** de dicha Ley establece “*El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma*”, añadiendo el **punto 3** que “*en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*”

2º.- En concreto, el **art. 6 de la Ley 53/84**, prevé “*Sin perjuicio de lo previsto en el art. 4º.3, al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizarse, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.*”

*Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por **requerir especiales cualificaciones** que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.”*

Por su parte, el **art. 16.1, de dicha Ley** establece que *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable.” añadiendo el nº 3 de dicho art. que “se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el art. 6 de esta Ley, salvo para el personal docente no universitario a tiempo completo.”*

3º.- Por último, conforme al Artículo 9, de la Ley 53/84, **la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, a que figure adscrito el puesto principal. Dicha autorización, requiere además el previo informe favorable del órgano competente....., conforme a la adscripción del segundo puesto.**

En este sentido, **consta en el expediente** escrito de fecha 14-10-20, del Profesor Titular de la Universidad de Granada, como director del Grupo CTS642, **en el que se informa que** *“D. AIM, con DNI, Licenciado en Medicina por la Universidad de Granada, posee las características curriculares y profesionales adecuadas, valoradas por el grupo de investigación de la Junta de Andalucía IDAFISAD CTS642 perteneciente al Departamento de Educación Física y Deportiva, así como capacidad investigadora que le hacen meritorio para su inclusión como miembro de este equipo de investigación.*

Se considera, por tanto, que esta persona reúne especiales capacidades para el ejercicio de las correspondientes actividades de investigación remuneradas por los cauces legales que establezca la Universidad de Granada, de carácter no permanente y la realización de los trabajos de carácter científico o técnico y enseñanzas a través de esta Universidad y sus órganos, centros, fundaciones, grupos de investigación, así como aquellos otros organismos y centros de cualquier naturaleza por la que se vengán colaborando o estructuras organizativas dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras y a la transferencia de los resultados de la investigación, en colaboración con el investigador principal universitario que los asume y/o dirige. El Grupo de Investigación IDAFISAD CTS642 al que se incorpora, tiene un carácter multidisciplinar y transversal, por lo que se valora la adecuada integración de D. AIM como miembro del mismo, para la realización de actividades de investigación de carácter no permanente y la realización de trabajos de carácter científico o técnico.”

Como Anexo a dicho escrito, con fecha 05-11-2020, se ha emitido informe por parte del Profesor Titular de Universidad, Director del grupo de investigación CTS426 IDAFISAD de la Junta de Andalucía, “acerca de la adscripción de D. Alejandro Ibáñez Mingorance al grupo citado y por el que se solicita su participación como investigador en aquellos trabajos de investigación que desarrolle el grupo dirigidos por el investigador principal, la producción científica y la publicación derivada de esta, así como participar de los contratos que se deriven de proyectos de investigación suscritos

desde la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Granada, reclamándose su participación por su especial cualificación en el ámbito que es objeto de investigación durante el periodo comprendido de dos cursos académicos, estimando su finalización en julio de 2022.”

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Solicitada votación, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/las.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, rubricada por la Directora General de Personal, **acuerda** por unanimidad **autorizar** a **D. AIM**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con categoría de Bombero-Conductor (grupo C1), **la compatibilidad para participar como miembro, en el Grupo de Investigación IDAFISAD CTS642**, y llevar a cabo las correspondientes actividades de investigación remuneradas por los cauces legales que establezca la Universidad de Granada, de carácter no permanente y la realización de los trabajos de carácter científico o técnico y enseñanzas a través de esta Universidad y sus órganos, centros, fundaciones, grupos de investigación, así como aquellos otros organismos y centros de cualquier naturaleza por la que se vengán colaborando o estructuras organizativas dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras y a la transferencia de los resultados de la investigación, en colaboración con el investigador principal universitario que los asume y/o dirige, **durante el periodo comprendido de dos cursos académicos, estimando su finalización en julio de 2022**, con el carácter excepcional previsto en el **Artículo 6 de la Ley 53/84**, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, donde se regula la compatibilidad para ejercicio de actividades de investigación no permanente, o bien de asesoramiento en supuestos concretos, por personal sujeto al ámbito de aplicación de la referida Ley.

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

319

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 de la Agencia Municipal Tributaria. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 11 de noviembre de 2020, **toma conocimiento** de la Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2020, de aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019 de la Agencia Municipal Tributaria, que literalmente dice:

"Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de 2019 de la Agencia Municipal Tributaria, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor General, de fecha 27 de febrero de 2020.

Visto la propuesta realizada por el Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 27 de febrero de 2020.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio 2019, con el siguiente **Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería:**

RESULTADO DEL PRESUPUESTARIO AMT EJERCICIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	DIFERENCIA (3)=(1)-(2)
a) Operaciones corrientes	3.771.725,21€	3.791.572,17€	-19.846,96€
b) Operaciones de capital	0,00€	0,00€	0,00€
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.771.725,21€	3.791.572,17€	-19.846,96€
c) Activos financieros	15.000,00€	15.000,00€	0,00€
d) Pasivos financieros	0,00€	0,00€	0,00€
2. Total operaciones financieras (c+d)	15.000,00€	15.000,00€	0,00€
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	3.786.725,21€	3.806.572,17€	-19.846,96€
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales.	0,00€	0,00€	0,00€
4. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00€
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00€
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5): RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II):			-19.846,96€

REMANENTE DE TESORERÍA AMT EJERCICIO 2019

I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año
1- Fondos Líquidos	3.486.397,83€

2- Derechos pendientes de cobro			4.227.841,60
	+ del Presupuesto corriente	460.000,05€	
	+ del Presupuesto cerrados	4.768,16€	
	+ de operaciones no presupuestarias	3.763.073,39€	
3-Obligaciones pendientes de pago			7.680.153,87€
	+ del Presupuesto corriente	794.510,25€	
	+ del Presupuesto cerrados		
	+ de operaciones no presupuestarias	6.885.643,62€	
4- Partidas pendientes de aplicación			-23.283,70€
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	23.283,70€	
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€	

I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)

10.801,86€

II. Saldos de dudoso cobro

III. Exceso de financiación afectada

IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II – III

10.801,86€

SEGUNDO. *Dar cuenta al Consejo Rector y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.*

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

320

Modificación de Decreto de designación de Tenientes de Alcalde. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2020, relativo a modificación de Decreto de designación de Tenientes de Alcalde, que literalmente dice:

“Asunto: Modificación Decreto de Designación de Tenientes de Alcalde

Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista del escrito de renuncia a la Tenencia de Alcaldía, presentado por Don Sebastián Pérez Ortiz, en fecha 30 de Octubre de 2020, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 124.4.e), en concordancia con lo que al respecto se dispone en los artículos 8.Segundo a), y 26 y 27 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- *Aceptar la renuncia de Don Sebastián Pérez Ortiz al cargo de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Granada.*

Segundo.- *Modificar el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2019, de designación de Tenientes de Alcalde, por el orden que a continuación se indica, y con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente, a los siguientes Corporativos, miembros a su vez de la Junta de Gobierno Local.*

- *D. Luis González Ruiz, **Primer Teniente de Alcalde***
- *D. José Antonio Huertas Alarcón, **Segundo Teniente de Alcalde.***
- *Dña. María Eva Martín Pérez, **Tercera Teniente de Alcalde.***
- *D. Manuel José Olivares Huertas, **Cuarto Teniente de Alcalde.***
- *D. César Díaz Ruiz, **Quinto Teniente de Alcalde.***
- *D. Francisco Domingo Fuentes Jódar, **Sexto Teniente de Alcalde.***
- *Doña Josefa Rubia Ascasibar, **Séptima Teniente de Alcalde.***

Tercero.- *La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.*

Cuarto.- *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

Quinto.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.*

*Granada, en la fecha abajo indicada
Luis Miguel Salvador García
(Firmado Digitalmente)”*

321

Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2020, relativo a modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:

“Asunto: *Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local*

Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista de la renuncia a sus cargos presentada por Don Sebastián Pérez Ortiz, y habiéndose realizado una actualización en las Tenencias de Alcaldía y Delegaciones de Área, resulta conveniente proceder a la modificación de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto por el artículo 17 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y en virtud de las potestades que me confieren los mencionados textos, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Cesar a D. Sebastián Pérez Ortiz como miembro de la Junta de Gobierno Local, con motivo de la renuncia a todos sus cargos.

Segundo.- Nombrar a Doña Lucía Garrido Guardia miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Actualizar la composición de los Concejales, que, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, componen la Junta de Gobierno Local:

Los Tenientes de Alcalde:

- **D. Luis González Ruiz**, Primer Teniente de Alcalde.
- **D. José Antonio Huertas Alarcón**, Segundo Teniente de Alcalde. **Concejal-Secretario Suplente.**
- **Dña. María Eva Martín Pérez**, Tercera Teniente de Alcalde.
- **D. Manuel José Olivares Huertas**, Cuarto Teniente de Alcalde.
- **D. César Díaz Ruiz**, Quinto Teniente de Alcalde.
- **D. Francisco Domingo Fuentes Jódar**, Sexto Teniente de Alcalde. **Concejal-Secretario.**
- **Doña Josefa Rubia Ascasibar**, Séptima Teniente de Alcalde.

Los Concejales y Concejalas:

- **Don Carlos Ruíz Cosano.**
- **Doña Lucía Garrido Guardia.**

Tercero.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para conocimiento, en la primera sesión que celebre.

Quinto.- *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.”*

*Granada, en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE”*

322

Modificación Decreto de Concejales/as Delegados/as. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2020, relativo a modificación de Decreto de Concejales/as Delegados/as, que literalmente dice:

“Asunto: Modificación Decreto de Concejales-Delegados.

Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista del escrito de renuncia como Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, presentado por Don Sebastián Pérez Ortiz, en fecha 30 de Octubre de 2020, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto de esta Alcaldía de Designación de Concejales/as Delegados/as de Área, de fecha 27 Junio de 2019, desarrollado por el de 24 de Julio de 2.019, en el que se detallan pormenorizadamente las competencias Delegadas en los correspondientes Concejales Delegados.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, por el que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia al cargo de Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales de Don Sebastián Pérez Ortiz.*

SEGUNDO.- *Designar a Don Francisco Domingo Fuentes Jódar, Séxto Teniente de Alcalde, como Delegado de las Áreas de Presidencia y Contratación, sin perjuicio de las Delegaciones que ya tiene conferidas.*

TERCERO.- *Designar a Doña Eva Martín Pérez, Tercera Teniente de Alcalde, como Delegada del Área de Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las Delegaciones que ya tiene conferidas.*

CUARTO.- *Actualizar la Delegación de Don Francisco Fuentes Jódar, que pasa a denominarse: “RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR; PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN”*

Se hace depender además:

- Parque Móvil.
- Conserjería y Regencia.
- Información.
- Registro y Estadística

QUINTO.- *Actualizar la Delegación de Doña Eva Martín Pérez, que pasa a denominarse: “PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, RELACIONES INSTITUCIONALES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO”.*

Se hace depender además:

- La Empresa Municipal GEGSA.
- Oficina de la Transparencia.
- Gestión de Palacios.
- Fiestas.
- Ferial.
- Patrimonio.
- Conservación y mantenimiento de Jardines, Calles, Edificios y Alumbrado Público.

SEXTO.- *Delegar en Don Francisco Fuentes Jódar y en Doña Eva Martín Pérez, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, objeto de la materia delegada, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM. según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables*

SÉPTIMO.- *La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.*

OCTAVO.- *El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.*

NOVENO.- *Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:*

- a) *La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.*
- b) *La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*

DÉCIMO.- *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

Granada, en la fecha abajo indicada
Luis Miguel Salvador García
(Firmado Digitalmente)”

323

Modificación Presidencia efectiva de la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2020, relativo a modificación Presidencia efectiva de la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, que literalmente dice:

“Asunto: Modificación Presidencia efectiva de la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Por acuerdo plenario núm. 210 de 19 de Julio de 2.019, se procedió a la determinación, número y composición de las Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

No obstante, con motivo de la renuncia de Don Sebastián Pérez Ortiz al cargo de Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, resulta conveniente la modificación de la Presidencia efectiva de la citada Comisión para hacerla recaer en el nuevo Delegado de Presidencia y Contratación.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, según el cual “El/La Alcalde/Alcaldesa será Presidente/a nato de las Comisiones Municipales Delegadas, pudiendo designar a una Concejal/a para que desempeñe la Presidencia efectiva de las mismas”,

HE RESUELTO:

1.- *Revocar la delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales en Don Sebastián Pérez Ortiz, con motivo de su renuncia al cargo de Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, y ello, sin perjuicio de su permanencia como Vocal en la citada Comisión.*

2.- *Designar como Presidente efectivo de la Comisión de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, a Don Francisco Domingo Fuentes Jódar, nuevo Delegado de Presidencia y Contratación.*

3.- *La composición de la Comisión queda como se detalla a continuación:*

Presidente/a delegado: *D. Francisco Domingo Fuentes Jódar.*

Vocales:

- D. Francisco Cuenca Rodríguez.
- D^a Raquel Ruz Peis.
- D. Jose María Corpas Ibáñez.
- D^a María de Leyva Campaña.
- D. Sebastián Pérez Ortiz.
- D. Luís González Ruiz.
- D. José Antonio Huertas Alarcón.
- D^a M^a Lucía Garrido Guardia.
- D. José Antonio Cambril Busto.
- D. Onofre Miralles Martín.

4.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre

*Granada, en la fecha abajo indicada
Luis Miguel Salvador García
(Firmado Digitalmente)”*

324

Modificación régimen de retribuciones de Don Sebastián Pérez Ortiz. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2020, relativo a Modificación régimen de retribuciones de Don Sebastián Pérez Ortiz, que literalmente dice:

“Asunto: Modificación régimen de retribuciones de Don Sebastián Pérez Ortiz.

DON LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Con fecha 30 de Octubre de 2.020, Don Sebastián Pérez Ortiz, Concejal del Grupo Municipal Popular, ha presentado escrito en Secretaría General renunciando al régimen de retribuciones en su modalidad de dedicación exclusiva; posteriormente y con fecha 5 de Noviembre de 2020, el Sr. Pérez Ortiz, solicita su pasa al régimen de dedicación parcial en porcentaje del 75%.

A la vista de lo anterior, y conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, así como el acuerdo plenario núm. 215, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 19 de Julio de 2.019, y visto igualmente el informe del Sr. Interventor de fecha 6 de Noviembre de 2020, quien manifiesta que no existe inconveniente desde el punto de vista presupuestario,

HE RESUELTO:

Primero.- Aceptar la renuncia de Don Sebastián Pérez Ortiz, al régimen de retribuciones, en la modalidad de dedicación exclusiva.

Segundo.- Asignar a Don Sebastián Pérez Ortiz, el régimen de retribución parcial al porcentaje del 75%, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario de 19 de Julio de 2020, con efectos del día 1 de Noviembre de 2.020.

Tercero.- Del presente Decreto se dará conocimiento al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Granada, en la fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE”*

325

Propuesta de Designación de Representantes en el Consorcio "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada". (SE RETIRA)

Se anuncia por la Presidencia la retirada del presente punto del Orden del Día a instancias del Equipo de Gobierno.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos se anuncia por parte de la Presidencia un receso en la sesión para celebrar el acto en la Plaza del Carmen con motivo del Día 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

A las 12 horas y cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión continuando con el resto de puntos del Orden del Día.

326

Propuesta de modificación fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de diciembre.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía relativa a modificación de fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de diciembre, en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto que en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas, recogiendo que en el mes de diciembre, por coincidencia con las fiestas de Navidad, la sesión ordinaria se celebrará en el día y hora que expresamente se determine en acuerdo plenario.

Solicitado debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante el transcurso del debate, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín, propone que, a fin de poder resolver las posibles alegaciones que se presenten al acuerdo adoptado en el día de la fecha correspondiente al punto cuarto del Orden del Día (Crédito Extraordinario. Mejora de la Productividad 2020) y a efectos de economía procesal para evitar la celebración de un Pleno Extraordinario para resolver dichas alegaciones, se cambie la fecha prevista para el Pleno Ordinario, fijada para el próximo día 23 de diciembre.

Seguidamente interviene el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, D. Francisco Fuentes Jódar, quien acepta la propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, proponiendo el día 30 para la celebración del Pleno Ordinario del mes de diciembre, pasando a continuación a concretar la misma el Sr. Secretario General en los siguientes términos:

*“- La **sesión plenaria** ordinaria del mes de diciembre, se celebrará el miércoles, día 30 de diciembre de 2.020, a las 10.00 horas.*

*- La **Junta de Portavoces** se reunirá el miércoles, día 23 de diciembre, a las 9,00 horas.*

*- Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán el lunes y martes, (días 21 y 22 de diciembre respectivamente).*

*- El plazo para presentar las **iniciativas** finalizará el lunes, 21 de diciembre, a las 12 horas.”*

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta con la inclusión de las modificaciones *in voce* efectuadas durante el debate por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación y concretadas por el Sr. Secretario General; obteniéndose el voto favorable unánime de los miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad:

Primero.- La celebración de la **sesión plenaria** ordinaria del mes de diciembre, el miércoles, día 30 de diciembre de 2.020, a las 10.00 horas.

Segundo.- La **Junta de Portavoces** se reunirá el miércoles, día 23 de diciembre, a las 9,00 horas.

Tercero.- Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán el lunes y martes, días 21 y 22 de diciembre respectivamente.

Cuarto.- El plazo para presentar las **iniciativas** finalizará el lunes, 21 de diciembre, a las 12 horas.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

327

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y

Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 26 de octubre al 22 de noviembre de 2.020.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

328

Declaración Institucional con motivo del 30 de noviembre de 2020, Día Internacional de la lucha contra los trastornos de la conducta alimentaria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Declaración Institucional con motivo del 30 de noviembre de 2020, Día Internacional de la lucha contra los trastornos de la conducta alimentaria, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, y que literalmente dice:

“HOY, 30 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, QUEREMOS MANIFESTAR NUESTRO APOYO A TODAS AQUELLAS PERSONAS AFECTADAS POR ALGÚN TIPO DE TCA, INCLUYENDO A SUS FAMILIARES Y ENTORNO CERCANO.

Hoy es día para alzar la voz y luchar por la visibilización, la prevención, detección precoz y sensibilización de la sociedad, por una atención y tratamiento de calidad y especializado, y contra la estigmatización social de estos trastornos.

Cada vez aumentan más las cifras de personas afectadas por estas patologías, mayoritariamente en edad adolescente, especialmente de sexo femenino y siendo cada vez más frecuente en edades más tempranas. Estas personas se ven condicionadas por las tendencias socio-culturales actuales como son la moda, las redes sociales, la presión sociocultural del modelo de belleza imperante, el auge del culto al cuerpo, la concepción de delgadez como sinónimo de belleza y éxito, entre otros muchos aspectos que condicionan y repercuten negativamente en ellas.

Por lo tanto, reclamamos y reiteramos públicamente la definición de políticas que promuevan y defiendan de forma unánime:

La DIVERSIDAD de cuerpos, sin priorizar unos por encima de otros.

IMPULSAR el tratamiento y atención de las personas con Enfermedad Mental, así como LA MEJORA Y POTENCIACIÓN de los recursos y servicios de Salud Mental.

La PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

La ACEPTACIÓN Y APOYO DE LAS RECOMENDACIONES DEL SENADO DEL AÑO 2000, acordadas entre representantes políticos, del ámbito de la alimentación y la moda, asociaciones de España relaciones con los Trastornos de la conducta alimentaria, colegios de médicos y farmacéuticos, entre otros. Recomendamos como:

▪ *Evitar la aparición de publicidad de alimentos no saludables en anuncios y programas dentro del horario infantil.*

▪ *Promover campañas de prevención de los TCA.*

▪ *Educación para la salud tanto física, mental y emocional.*

Por todo ello, los grupos Municipales del Consistorio abajo firmantes, elevamos al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Desde el Ayuntamiento de Granada mostramos nuestro apoyo y solidaridad a las personas que luchan día a día contra los diferentes trastornos de la conducta alimentaria.

En este sentido, compartimos por un lado sus reivindicaciones recogidas en esta exposición de motivos y por otro lado, que existe una necesidad clara de visibilizarlos y de combatirlos desde todas las instituciones, por ello consideramos esta declaración institucional un paso importante en la continuidad de nuestro compromiso.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

329

Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias sobre la participación de las Entidades Locales en el Fondo de recuperación de la UE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias sobre la participación de las Entidades Locales en el Fondo de recuperación de la UE, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, y que literalmente dice:

“La FEMP reitera la petición de que sean tenidas en cuenta las Entidades Locales cuando se articulen definitivamente las condiciones del Fondo de Recuperación, que se está negociando en el marco de la Unión Europea, para garantizar la forma en la que los Gobiernos Locales sean beneficiarios de los fondos recibidos y así contribuir activamente a la recuperación económica como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia COVID19, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas.

El Acuerdo entre el Gobierno de España y la FEMP para contribuir desde los municipios a desarrollar una movilidad sostenible, la agenda urbana y políticas de cuidados y apoyo a la cultura, de fecha 4 de agosto de 2020, en su apartado decimotercero, estableció que, ‘una vez concretadas las condiciones del Fondo de Recuperación aprobado en el seno de la Unión Europea, se estudiará la forma para garantizar que las Entidades Locales pudieran participar como beneficiarias de los fondos recibidos’.

En la documentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se cita que ‘... la cogobernanza va a resultar clave en el Plan de Recuperación y en su ejecución presupuestaria: de los 26.634 millones de euros del Plan que figuran en los PGE21, 10.793 millones se transferirán a las CCAA y 1.489 millones a las Entidades Locales (EELL) para que aborden las actuaciones que correspondan de acuerdo con su ámbito competencial’.

La FEMP considera que la cuantía asignada para las Entidades Locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para poder atender actuaciones en materia de Agendas Urbanas locales, Planes de movilidad urbana sostenible, Digitalización Urbana, mantenimiento de centros escolares, de renovación de abastecimientos de agua, saneamiento, reciclado y otras formas de tratamiento de residuos, acciones en zonas de protección medioambiental, adaptación del mobiliario y de los equipamientos públicos de uso colectivo, a las necesidades de seguridad sanitaria, rehabilitación de espacios públicos, mejora de la eficiencia energética de edificios e instalaciones públicas y creación de equipamientos sociales, culturales y deportivos, entre otras.

Por todo ello, en base al compromiso del Gobierno de España con la FEMP de participación de las Entidades Locales en los fondos europeos, los grupos municipales del

Consistorio abajo firmantes, elevamos al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1. Que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el Gasto Público.

2. Que en enero 2021 el Gobierno fije el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

330

Declaración Institucional, 20 de noviembre, Día Universal de la Infancia 2020.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Declaración Institucional, 20 de noviembre, Día Universal de la Infancia 2020, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, y que literalmente dice:

“Las administraciones públicas tienen un rol fundamental en la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia derivada de la COVID-19 sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad sobretodo lo antes posible.

Es un momento de inflexión, de reimaginar, entre todos, el futuro que queremos para la infancia, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse, crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito.

Como parte de una corporación local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia queremos refrendar nuestro compromiso con los derechos de la infancia y adolescencia hoy para asegurar un futuro más justo, equitativo y sostenible.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Consistorio abajo firmantes, elevamos un compromiso para trabajar en impulsar las medidas que se recogen en los siguientes acuerdos de la presente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración local, tanto en la respuesta a la crisis, como en su recuperación, que tienen efectos sobre la infancia y adolescencia, los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia. De tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia y Adolescencia

sean compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada al interior de nuestra corporación.

3. Continuar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo.

4. Continuar y reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.

5. Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad. Impulsando medidas de acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de los vehículos de movilidad personal.

6. Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.

7. Crear espacios protectores donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.

8. Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y facilitar las actividades en familia.

Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de nuestra localidad, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzando nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030.

Nos comprometemos hoy, 20 de noviembre de 2020, con la infancia y adolescencia y con el futuro de Granada para no dejar a nadie atrás.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

331

Declaración Institucional en defensa del Tren convencional y del corredor Mediterráneo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Declaración Institucional en defensa del Tren convencional y del corredor Mediterráneo, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, y que literalmente dice:

“El tren es el medio de comunicación más ecológico, el que más carga desplaza con menor gasto energético y la mejor opción para el presente y para el futuro. Es el único medio de transporte masivo capaz de luchar contra el cambio climático y el más respetuoso con el medio ambiente en su huella de CO₂ por pasajero o mercancía transportada. Sus infraestructuras requieren poca ocupación del terreno y su uso diario es poco agresivo con el entorno. Además, es el que puede luchar en mejores condiciones contra la actual pandemia y contra futuras pandemias eventuales, ya que permite un mayor distanciamiento social en comparación con otros como el avión y el autobús.

La Unión Europea ha señalado el 2021 como el año europeo por el ferrocarril y, ante la actual pandemia, los fondos de reconstrucción europeos cuentan con el ferrocarril como un elemento para reconstruir Europa a través de nueve Corredores Europeos para mercancías y viajeros. Paradójicamente, los Corredores Europeos son un proyecto

aprobado desde el 2011 a los que no se le ha prestado la atención política ni mediática necesaria para su desarrollo en algunas zonas.

Ahora, desde el punto de vista de este Ayuntamiento, estamos en un momento de cambio y evolución. Nos encontramos en una coyuntura clave para el ferrocarril que atraviesa la provincia de Granada por medio del Corredor Mediterráneo: o es ahora o no será nunca. Esto significa la necesidad perentoria de aprovechar la oportunidad de que la provincia de Granada sea la conexión de Andalucía con el Levante peninsular y el resto de Europa. Es el momento del Corredor Mediterráneo para mercancías, para los viajeros de cercanías, medias distancias y largas distancias. Es el momento de dar el salto de calidad para la logística, atrayendo empresas a una provincia que ya cuenta con la experiencia de Mercagranada.

La semana pasada se hizo público el Informe del Cuarto Plan del Corredor Mediterráneo elaborado por la Coordinadora Europea de este Corredor, Iveta Radičová, en el que se constata que el sector sur de este Corredor (el trazado andaluz) es el que mayor retraso acumula y para el que no se programan actuaciones por falta de proyectos. También se señala el importante efecto sobre el PIB que tendría la consecución de este Corredor en nuestro país, con un incremento del 2,22% en el mismo. Por tanto, es el momento para nuestra provincia y para Andalucía de proyectos ferroviarios asociados al Plan Europeo de Recuperación y Resiliencia y muy relacionados también con la consecución de los objetivos del Green Deal. El Parlamento Europeo aprobó el pasado 7 de octubre la reducción del 60% de las emisiones de CO2 a la atmósfera para el año 2030, con la previsión complementaria de que el ferrocarril transporte el 30% de las mercancías para ese mismo año (en España ahora se transporta un exiguo 4%).

El Corredor Mediterráneo une tres mil km de suelo europeo desde Algeciras y Sevilla hasta la frontera de Hungría con Ucrania a través de España, Francia, Italia, Eslovenia, Croacia y Hungría. Representa más de 9.000 km de vías férreas que unen pueblos, comarcas, ciudades, centros logísticos, puertos y aeropuertos. Se estima que cada euro de inversión en él produzca un retomo de 3'5 euros.

A lo largo de ese Corredor, el trazado por Andalucía y España suma más kilómetros de vías y relaciona más puertos, aeropuertos y nodos logísticos que en ninguna otra zona. Sin embargo, una esperanza dentro de la crisis sanitaria como la que el Corredor supone se trastoca en desesperanza y frustración al comprobar que el tramo entre Almería y Granada, el más importante de todo el Corredor, se encuentra en terreno de la nada, sin presupuesto y sin estudio informativo.

Granada debe hacer del Corredor Mediterráneo, especialmente de los tramos que transcurren por la provincia y la unen con las limítrofes, un proyecto unánimemente asumido que apoyen todas sus instituciones, su sociedad civil, sus sindicatos, sus empresarios, su universidad, defendido igualmente por sus diputados en el Congreso y sus parlamentarios andaluces.

Por todos los antecedentes anteriores, presentamos la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. El tramo del Corredor Mediterráneo que atraviesa la provincia de Granada proveniente de Almería hasta Guadix, Granada, Loja y Bobadilla, con dos ramas que desde esta estación llegan una a Algeciras y otra a Sevilla, está incluido en un proyecto europeo, aprobado desde el año 2011, al que apenas se le ha prestado atención aunque puede considerarse más importante que la llegada del AVE por su repercusión económica y social en nuestra provincia. Hacerlo una realidad constituye en estos momentos un objetivo absolutamente prioritario para la provincia, dentro de un mapa en el que se

dibujan otras muchas necesidades de conexiones férreas, ante las que habrá que seguir trabajando con ahínco. Por tanto, desde este Ayuntamiento instamos a los gobiernos de Andalucía y España a que planifiquen y promuevan, junto con la Unión Europea, las mejoras de los tramos Almería-Granada y Granada-Bobadilla en los tres próximos años, de tal manera que se inicie su ejecución en ese periodo para que se pueda competir en velocidad con la carretera y puedan formar parte del Corredor Mediterráneo en el 2023, tanto para viajeros de cercanías, medias y largas distancias como para mercancías, ya que la lucha contra el cambio climático exige transferencias y cambios en el reparto modal de las mismas con incrementos sustanciales para el ferrocarril.

2. Además es necesario, como complemento para Granada, el establecimiento de una estación de mercancías en Mercagranada y un Área Logística impulsada por la Junta de Andalucía, en colaboración con el Ayuntamiento de Granada y Mercagranada, para el establecimiento de empresas a pie del ferrocarril. De igual modo se hace necesaria la conexión de las líneas de Bobadilla y Moreda mediante una variante exterior para hacer pasantes los tráficoes que no tengan destino Granada.

3. Es preciso que se adjudique el estudio informativo del trazado de la línea Lorca-Almazorra-Baza-Guadix y se impulse su inclusión en la Red Básica Europea del Corredor Mediterráneo.

4. El puerto de Motril debe enlazarse ferroviariamente al Corredor Mediterráneo. Es el único de la Red de Puertos del Estado en Andalucía que no tiene prevista dicha conexión, lo que sin duda supone un agravio para la competitividad del mismo y de nuestras comarcas.

5. Proponemos y nos comprometemos a promover el establecimiento de unos servicios ferroviarios racionales (cercanías, media y larga distancia), que permitan la comunicación de Granada y el conjunto de Andalucía Oriental con el resto de Andalucía, Centro y Levante Peninsular, haciendo efectivo el carácter público y social del ferrocarril. En este ámbito señalamos que:

- Las conexiones y servicios de cercanías Guadix-Granada y Loja- Granada son esenciales para la movilidad dentro de la provincia.

- Se han de recuperar todos los servicios previos a la modificación de las OSP del 30 de Agosto de 2019, realizada por el Consejo de Ministros. También se han de poner en marcha los servicios Avant previstos con Sevilla y con Málaga, con unos horarios adecuados a las necesidades de las personas usuarias. El primer tren Avant entre las ciudades de Granada y Málaga debería poder llegar a su destino en el entorno de las 7:45.

- Se ha de restablecer el servicio del tren hotel Alhambra, que tenía una ocupación diaria superior al 80% y que permitía conexiones diarias con Valencia y Barcelona más otras ocho ciudades de cuatro Comunidades Autónomas. En este aspecto no haríamos otra cosa que incorporarnos aún más a las decisiones de los países de la UE, que en toda Europa están restableciendo los trenes nocturnos.

- Defendemos el establecimiento de un servicio diario de ida y vuelta con Linares en horarios que permitan conexiones en Linares Baeza con trenes convencionales a Valencia y Barcelona.

6. Por todo ello, nos dirigimos a todos los grupos parlamentarios, a Transportes y al Ministerio de Gobierno de la nación para que en los presupuestos del 2021 se incluyan y dispongan las partidas necesarias para que en los meses del año 2021 se incluyan los estudios informativos del Corredor Mediterráneo en el tramo de Almería a Granada y

para la reconversión de Granada a el de Antequera, prevista solo para alta velocidad, al Corredor Mediterráneo con todo tipo de tráfico.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

332

Moción Conjunta de los Grupos Municipales de Ciudadanos; Partido Popular; Socialista; y Podemos IU-Adelante con motivo del 25 de noviembre de 2020, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres: "Hay golpes que no se ven y también hacen daño".

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma Conjunta por los Grupos Municipales de Ciudadanos; Partido Popular; Socialista; y Podemos IU-Adelante con motivo del 25 de noviembre de 2020, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres: "Hay golpes que no se ven y también hacen daño", que pasa a exponer el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón; y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En tu cotidianidad, ¿Alguien te ha pedido que no utilices redes sociales?, ¿Alguien te ordena que le muestres tu móvil? ¿Alguien de tu entorno escolar o de amistades graba imágenes de tu vida normal y las distribuye en redes con comentarios irónicos o despreciativos? ¿Compartiste una imagen íntima con alguien y la distribuyó a otras personas sin tu permiso? ¿Cortaste con tu pareja y te amenazó con enseñar fotografías íntimas tuyas como venganza? ¿Alguien intentó controlar tus redes sociales, espiándote, haciéndose pasar por ti, etiquetándote en fotos no deseadas o presionándote para hacer algo que no querías? ¿Recibiste sin solicitarlo imágenes de tipo sexual o de partes íntimas que te desagradaron? ¿Han asociado o etiquetado tu imagen a contenidos de carácter sexual sin tu permiso? ¿Alguien te ha engañado por las redes sociales haciéndose pasar por otra persona?

Durante la pandemia se han incrementado las dificultades para afrontar la violencia de género como consecuencia del aislamiento social, los retrasos judiciales y administrativos y la demora de las medidas adoptadas.

Además, nos enfrentamos a nuevas formas de ejercer la violencia de género que afectan especialmente a las nuevas generaciones, vemos que aparecen nuevos escenarios y en edades muy tempranas. La relación entre violencia sexual, uso de las RRSS y las aplicaciones móviles. Las TRIC (tecnologías + relación + información + comunicación) se convierten en herramientas que pueden ser utilizadas para ejercer dicha violencia en las relaciones afectivas.

Desde el Ayuntamiento de Granada, a través de la presente Moción Conjunta de los Grupos Políticos Municipales Ciudadanos, Partido Popular, PSOE, IU/Podemos/Adelante, queremos mandar un mensaje de prevención y respaldo en su denuncia a nuestras jóvenes y adolescentes y queremos ser su apoyo porque si les ha

*pasado en tanto en cuanto, su respuesta es un Sí a estas cuestiones y otras similares, es que alguien cometió un delito de violencia de género en la red o ciber-acoso sexual. Por tanto, el siguiente mensaje se dirige a las principales damnificadas de ello porque **HAY GOLPES QUE NO SE VEN Y TAMBIÉN HACEN DAÑO**. En concreto, desde el Consistorio queremos poner de manifiesto que estamos hablando nada más y nada menos que de un tipo de violencia y/o acoso perpetrado en el ámbito digital: correo electrónico, sistemas de mensajería, redes sociales, blogs o foros que causan miedo y amenazan la seguridad de las víctimas, siendo su objetivo la dominación, la discriminación y el abuso de poder. Ante ello, también tenemos que alzar la voz: **BASTA YA**.*

Desde 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales, más de 1.075 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas. En lo que llevamos de 2020 han sido asesinadas 42 mujeres, 8 de ellas en Andalucía y 37 menores desde 2013 que se contabilizan los datos, 3 de ellos este año 2020; a fecha de 11 de noviembre, y aún hay dos asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro País, en los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de género, aprobado por el Congreso de los Diputados. A nivel de este Ayuntamiento, también ha ido "in crescendo" el compromiso en la lucha contra la violencia a la mujer y ello se ha demostrado a través de la implantación transversal de nuestro V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, las diversas campañas de sensibilización y concienciación, las actuaciones llevadas a cabo en materia de prevención, los cursos y conferencias formativas realizadas....

La violencia contra las mujeres es un atentado contra los derechos humanos que nos impide avanzar por la senda de la igualdad y el progreso social. La violencia hacia las mujeres no respeta fronteras, clases, grupos poblacionales, nivel cultural o educacional e impide que avancemos hacia la igualdad real hacia las personas.

Los Grupos Políticos Municipales abajo firmantes condenamos hoy y siempre, las agresiones por genero en todas sus expresiones: asesinatos y maltratos en las relaciones de pareja y ex pareja, extensible a nuestras hijas e hijos para dañarnos; agresiones sexuales, mutilación genital, matrimonios forzados, trata con fines de explotación sexual; acoso sexual y por razón de género; vulneración de derechos sexuales y reproductivos, entre otras.

En definitiva, entre todos y todas tenemos que trasladar con una sola voz, un mensaje de apoyo a las víctimas, para condenar a los maltratadores y para continuar sensibilizando a toda la sociedad en que estamos ante un problema compartido que afecta a toda la sociedad. Un problema que necesita de la prevención y la formación en valores esenciales como la igualdad, la libertad, el cuidado y autocuidado, la autonomía, la corresponsabilidad, la solidaridad y la implicación ciudadana; necesita de la construcción de relaciones libres e igualitarias y del aporte de herramientas de afrontamiento. Que todo ayude a detectar las señales de alarma de padecer o ejercer violencia de género.

Hay que seguir trabajando para terminar con la violencia de una vez por todas, porque hemos dado pasos hacia delante, hemos superado barreras, hemos subido escalones, pero aún queda mucho por hacer para que esta terrible lacra sea eliminada.

*Por todo ello, los Grupos Políticos Municipales del Consistorio abajo firmantes, elevamos al Pleno la siguiente **MOCIÓN CONJUNTA (CIUDADANOS, PARTIDO POPULAR, PSOE, IU/PODEMOS/ADELANTE)** con los siguientes:*

ACUERDOS

*1. Desde el Ayuntamiento de Granada manifestamos públicamente nuestra **REPULSA CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA SOBRE LAS MUJERES, YA SEA PSICOLÓGICA, SEXUAL, ECONÓMICA, FÍSICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO.***

*2. Desde el Ayuntamiento de Granada incidimos este año en la violencia que se ejerce a través de las Redes Sociales y que tiene gran prevalencia en las jóvenes a través de la campaña "**HAY GOLPES QUE NO SE VEN Y TAMBIÉN HACEN DAÑO**", para prevenir los delitos de Ciberviolencia de género, para que las jóvenes sepan que no están solas y que pueden y deben denunciar para tomar las riendas de su vida.*

3. Desde el Ayuntamiento de Granada condenamos cualquier acto que atente contra la integridad y la dignidad de las mujeres, y defendemos una sociedad justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres puedan participar equilibradamente en todos los ámbitos, tomando decisiones de forma conjunta.

4. Por ello, desde el Ayuntamiento de Granada combatiremos la violencia denunciando agresiones, apoyando a las víctimas, dándoles voz; coeducando a las generaciones futuras en el respeto a la igualdad de mujeres y hombres, apostando por la sensibilización en todos los ámbitos de la sociedad y especialmente en los grupos más vulnerables ante la situación de alarma sanitaria.

5. Desde el Ayuntamiento de Granada combatiremos la violencia de género comprometiéndonos a dotar de medios y recursos personales y materiales para que el Servicio de Igualdad y el Centro Municipal de Atención a la Mujer se convierta en referente en el desarrollo de las políticas municipales dirigidas a la erradicación de la violencia de género.

6. Desde el Ayuntamiento de Granada nos comprometemos a aumentar los recursos destinados a la prevención y atención (Psicológica, para la inserción laboral, de acceso a la vivienda...) a las víctimas en defensa de la autonomía de las mujeres.

*7. Desde el Ayuntamiento de Granada nos comprometemos a trabajar para que se cumpla el derecho a una vida libre de violencia, que asista a las víctimas de violencia machista, a sus hijas e hijos, recogido en nuestra legislación y en las recomendaciones de las organizaciones internacionales para la **ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.**"*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10

Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales de Ciudadanos; Partido Popular; Socialista; y Podemos IU-Adelante con motivo del 25 de noviembre de 2020, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres: "Hay golpes que no se ven y también hacen daño", cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

333

Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos para la declaración de Granada como “Zona Catastrófica”.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos para la declaración de Granada como “Zona Catastrófica”, que pasa a exponer el Sr. Alcalde, D. Luis Salvador García, y que literalmente dice:

“En Granada el peso del sector turístico y el sector servicios es muy elevado. Son piezas clave del motor que mueve nuestra economía. Tal es así, que incluso en los meses de verano (concretamente julio, agosto y septiembre) a pesar de la pandemia, en Granada se ha realizado una intensa actividad cultural segura con unos datos tales como los que muestran los siguientes referentes culturales a modo de ejemplo: 69 edición del Festival de Granada con más de 21.000 espectadores en directo; Lorca y Granada en los jardines del Generalife sumando casi 13.000 asistentes; MILNOFF con más de 5000 espectadores; las actuaciones que han tenido lugar en el Palacio de Congresos de Granada con Viva la Vida (más de 5400 espectadores) o Cabaret Festival (más de 2000 espectadores); el Festival de Música Antigua con más de 4000 espectadores, el Festival Internacional de la Guitarra con más de 3900 espectadores... todos ellos además, con una amplia cobertura por parte de los medios de comunicación y diferentes impactos, a través de Internet en general y las redes sociales en particular, y numerosas visualizaciones en sus retransmisiones por streaming y Youtube. Durante todo ese tiempo, no se produjo ni un sólo rebrote asociado a alguno de los eventos realizados en nuestra ciudad, así lo avalan los datos. En definitiva, Granada es ejemplo de cómo se han llevado a cabo pequeñas y grandes inversiones, con mucho esfuerzo, durante todo este tiempo para implantar medidas de colaboración público-privadas que han permitido generar confianza y seguridad a nivel turístico y cultural. No obstante, en relación a ello es necesario destacar un factor a tener en cuenta: los buenos datos han sido posibles gracias por un lado, al turismo recibido y por otro lado, a que el público asistente, fundamentalmente fue local.”

Además, durante todos esos meses, los indicadores sanitarios de la COVID-19 se han mantenido en nuestra ciudad por debajo de la media andaluza, que a su vez se ha situado en la mitad de la media nacional aproximadamente. Sin embargo, un punto de inflexión fue el pasado Puente del Pilar dónde, con un 85% de ocupación hotelera, los puntos de venta de la Alhambra colgando el cartel de "no hay billetes", la incorporación de un elevado número de estudiantes debido al inicio de sus cursos y un repunte acelerado del incremento del número de contagios... se ha dado lugar a llegar a cifras que ponen en peligro de saturación el sistema sanitario de Granada.

A fecha de registro de la presente moción, 38.262 granadinos han resultado positivo en las pruebas que determinan la presencia de Covid-19 en los pacientes. Asimismo, se suman en la provincia 742 hospitalizaciones, de las cuales, 130 se han realizado en UCI, según ha informado el parte diario de la consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Dicha situación ha puesto de manifiesto que el incremento de actividad junto con la movilidad incrementada entre territorios podría suponer una amenaza para la sanidad y que los objetivos asociados a ella en esta pandemia no se cumplan si no se actúa para evitarlo y por ello, se hayan debido de adoptar diferentes medidas estrictas y dolorosas SOLO en la provincia de Granada. No obstante, ello no implica que no haya consecuencias paralelas a tener en cuenta como los últimos datos que reflejan con preocupación la caída del empleo, el turismo, el comercio y el aumento de cientos de familias que necesitan de recursos procedentes de las administraciones para poder salir adelante.

*La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece precisamente a la protección civil, "como instrumento de la política de seguridad pública" en definitiva, como "el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada." Por tanto, estamos hablando que ante la situación actual, es nuestro deber como Ayuntamiento solicitar medidas necesarias para paliar los efectos de todas las consecuencias excepcionales que estamos sufriendo por la pandemia. Estamos pues, ante una situación excepcional que desde este Ayuntamiento calificamos de **EMERGENCIA**. Existe un riesgo colectivo en su máxima expresión que está poniendo en grave peligro el presente y futuro de Granada.*

*Esta situación merece sin duda que califiquemos a Granada como **ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**, en definitiva, como **ZONA CATASTRÓFICA**. En este sentido, desde el Ayuntamiento conscientes por un lado, de la paralización de toda la actividad de nuestra ciudad y por otro lado, de que se ha interrumpido sustancialmente el funcionamiento cotidiano, lo ponemos de manifiesto mediante la presente declaración institucional. Además, de también destacar, que hemos tenido que lamentar la pérdida de muchos de nuestros conciudadanos, daños inimaginables e impactos personales, cuya atención supera los medios disponibles de los que dispone este Ayuntamiento. Por todo ello, los Grupos Municipales del Consistorio abajo firmantes, en voz de apoyar a las familias, autónomos y pymes de nuestra ciudad elevamos al Pleno la siguiente MOCIÓN con los siguientes:*

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Granada acuerda solicitar al Gobierno de España, competente en la materia mediante el correspondiente acuerdo de Consejo de Ministros,

la declaración de Granada como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

2. En relación al acuerdo anterior, en consonancia solicitamos que en base a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que se apliquen todas aquellas medidas de recuperación favorables para las familias, autónomos y pymes contenidas en la norma, en coordinación con las necesidades y propuestas demandadas por el Ayuntamiento de Granada.

3. Instar y solicitar tanto a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que junto a las diferentes ayudas (a los sectores de la hotelería, el comercio y resto de sectores afectados por la COVID-19 y sus efectos) que se establezcan con carácter general para Andalucía y España, se apliquen medidas específicas y exclusivas para Granada (en consecuencia al tiempo en el que la actividad no esencial esté suspendida en nuestra ciudad) de tal forma que, contribuyan a paliar los efectos de este virus por los argumentos expuestos en la exposición de motivos de la presente moción y siempre que nuestra situación no sea igual a la de todo el territorio español y/o autonómico.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante el debate se propone por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín que se eliminen del texto de la moción las referencias normativas contenidas en la misma por entender que no son de aplicación en este caso; por su parte, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Podemos Izquierda Unida-Adelante, D. Antonio Cambril Busto, también solicita la retirada del primer párrafo de la parte expositiva para así poder contar el apoyo de su grupo a la moción.

Aceptadas ambas propuestas por el proponente, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos para la declaración de Granada como “Zona Catastrófica”, cuya redacción tras la inclusión de las enmiendas *in voce* propuestas durante el debate queda con la siguiente redacción literal:

“Durante todos esos meses, los indicadores sanitarios de la COVID-19 se han mantenido en nuestra ciudad por debajo de la media andaluza, que a su vez se ha situado en la mitad de la media nacional aproximadamente. Sin embargo, un punto de inflexión fue el pasado Puente del Pilar dónde, con un 85% de ocupación hotelera, los puntos de venta de la Alhambra colgando el cartel de "no hay billetes", la incorporación de un elevado número de estudiantes debido al inicio de sus cursos y un repunte acelerado del incremento del número de contagios... se ha dado lugar a llegar a cifras que ponen en peligro de saturación el sistema sanitario de Granada.

A fecha de registro de la presente moción, 38.262 granadinos han resultado positivo en las pruebas que determinan la presencia de Covid-19 en los pacientes. Asimismo, se suman en la provincia 742 hospitalizaciones, de las cuales, 130 se han realizado en UCI, según ha informado el parte diario de la consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Dicha situación ha puesto de manifiesto que el incremento de actividad junto con la movilidad incrementada entre territorios podría suponer una amenaza para la sanidad y que los objetivos asociados a ella en esta pandemia no se cumplan si no se actúa para evitarlo y por ello, se hayan debido de adoptar diferentes medidas estrictas y dolorosas SOLO en la provincia de Granada. No obstante, ello no implica que no haya consecuencias paralelas a tener en cuenta como los últimos datos que reflejan con preocupación la caída del empleo, el turismo, el comercio y el aumento de cientos de familias que necesitan de recursos procedentes de las administraciones para poder salir adelante.

*Por tanto, estamos hablando que ante la situación actual, es nuestro deber como Ayuntamiento solicitar medidas necesarias para paliar los efectos de todas las consecuencias excepcionales que estamos sufriendo por la pandemia. Estamos pues, ante una situación excepcional que desde este Ayuntamiento calificamos de **EMERGENCIA**. Existe un riesgo colectivo en su máxima expresión que está poniendo en grave peligro el presente y futuro de Granada.*

*Esta situación merece sin duda que califiquemos a Granada como **ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**, en definitiva, como **ZONA CATASTRÓFICA**. En este sentido, desde el Ayuntamiento conscientes por un lado, de la paralización de toda la actividad de nuestra ciudad y por otro lado, de que se ha interrumpido sustancialmente el funcionamiento cotidiano, lo ponemos de manifiesto mediante la presente declaración institucional. Además, de también destacar, que hemos tenido que lamentar la pérdida de muchos de nuestros conciudadanos, daños inimaginables e impactos personales, cuya atención supera los medios disponibles de los que dispone este Ayuntamiento. Por todo ello, los Grupos Municipales del Consistorio abajo firmantes, en voz de apoyar a las familias, autónomos y pymes de nuestra ciudad elevamos al Pleno la siguiente **MOCIÓN** con los siguientes:*

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Granada acuerda solicitar al Gobierno de España, competente en la materia mediante el correspondiente acuerdo de Consejo de Ministros, la declaración de Granada como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

2. En relación al acuerdo anterior, en consonancia solicitamos que se apliquen todas aquellas medidas de recuperación favorables para las familias, autónomos y pymes contenidas en la norma, en coordinación con las necesidades y propuestas demandadas por el Ayuntamiento de Granada.

3. Instar y solicitar tanto a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que junto a las diferentes ayudas (a los sectores de la hostelería, el comercio y resto de sectores afectados por la COVID-19 y sus efectos) que se establezcan con carácter general para Andalucía y España, se apliquen medidas específicas y exclusivas para Granada (en consecuencia al tiempo en el que la actividad no esencial esté suspendida en nuestra ciudad) de tal forma que, contribuyan a paliar los efectos de este virus por los argumentos expuestos en la exposición de motivos de la presente moción y siempre que nuestra situación no sea igual a la de todo el territorio español y/o autonómico.”

334

Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos de apoyo al comercio y a la hostelería de Granada. (SE RETIRA).

Don Manuel Olivares, Portavoz del equipo de gobierno y Tte. de Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, como proponente de la Moción, anuncia su retirada con el objeto de trabajar entre todos los Grupos Municipales una nueva propuesta con medidas de apoyo directas al sector de las distintas instituciones de acuerdo con las competencias que a cada una le correspondan.

En consecuencia, **se retira** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos de apoyo al comercio y a la hostelería de Granada.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

335

Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución, que pasa a exponer el Sr. Concejale Delegado de Salud, Educación y Juventud, D. Carlos Ruiz Cosano, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o "ley Celaá" ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.*
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.*
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.*
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.*

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la "ley Celaá" representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Granada instamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada a la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

6- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.

7- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

8- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

* Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.

* Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.

* Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.

* Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.

* Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

9- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

* Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales

* Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.

* Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.

* Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

10- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.

11- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

336

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a Pacto Municipal de Emergencia Social de Granada.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a Pacto Municipal de Emergencia Social de Granada, que pasa a exponer la Sra. Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, Dña. Elisa Cabrerizo Medina, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Esta moción se presenta a impulso de las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), como compromiso social con la población de Granada a cuyo compromiso e impulso se unen los grupos municipales de PSOE- Podemos IU.

La emergencia social es una situación sobrevenida que provoca un riesgo de vulnerabilidad o desprotección social que afecta a la cobertura de las necesidades básicas de una persona o grupo de personas y que modifica cualitativamente su contexto personal y social.

En esta situación se encuentran miles de granadinas y granadinos, en algunos casos víctimas del fraude laboral en tanto que en sus empleos no estaban dados de alta, o lo estaban por muchas menos horas de lo que en realidad trabajaban, con la consecuencia de no poder acceder a mecanismos como el ERTE o hacerlo en una cuantía menor de la que correspondía. Trabajadores y trabajadoras precarias temporales, a los que se une un colectivo amplísimo que formaba parte de la economía sumergida o informal: empleadas de hogar, venta ambulante, migrantes, especialmente los que carecen de documentación.

Todas estas personas, ante la crisis sanitaria que ha supuesto una crisis económica han sufrido una fuerte destrucción de empleo que ha dejado en Granada capital 7.000 personas paradas registradas más desde que se iniciara, situándose en un total de más de 29.000, muchas de ellas en situación de pobreza o extrema pobreza. A estas personas les quedan alternativas como el Ingreso Mínimo Vital o la Renta Mínima, sin embargo, no tienen acceso a su tramitación por la enorme brecha digital que ha abierto también esta situación ante la Administración y que dificulta el acceso a estos y otros derechos, que si bien reconocidos por otras Administraciones, es propio del Ayuntamiento de Granada atender en tanto Administración más cercana a la población y a la que presta servicios sociales. Aunque el Artículo 14 de la Constitución Española declara que somos iguales, lo cierto es que elementos como estos nos alejan de una igualdad ante los derechos que ejercemos, generando discriminaciones en función de los barrios en los que se resida, tener una edad u otra o ser de un grupo poblacional u otro.

Otras personas ya estaban en situación de emergencia social antes de que la pandemia nos sobreviniera, las personas que llamamos sin hogar, que de forma visible cada vez más sufren en las calles de nuestra ciudad a la espera de descensos drásticos de temperatura, para las que es necesario arbitrar mecanismos municipales para evitar un drama humano, en tanto no es una cuestión de solidaridad, sino de justicia social. O, dicho de otra forma, es necesario dar cumplimiento al mandato de la Constitución española en su artículo 10: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.

Este Ayuntamiento es conocedor de esta situación, de tal manera que ha venido trabajando mediante anteriores Mociones e incluso una Declaración Institucional y un Pacto por la Ciudad en proceso. Y de esta manera, se ha visto la necesidad de refuerzo de las Áreas claves para atender esta emergencia social y en la actualidad ya se están poniendo en marcha mesas de trabajo para reforzar los Servicios Sociales o establecer un Plan de Emergencias

Su fin es ayudar a dar claves para este Plan y ponerse en predisposición de ayudar al mismo, de la misma manera que estos grupos municipales. Es dar una respuesta conjunta, coordinando recursos y fuerzas.

Por todo ello, SOLICITAMOS sean aprobados como ACUERDOS, los siguientes puntos como base para el desarrollo de ese Plan de Emergencia Social:

1. Plan de mejora para la accesibilidad a las dependencias municipales de las personas demandantes: aumento de la atención presencial con las garantías para la prevención de la salud; es necesario salvar la brecha digital y simplificar los trámites burocráticos para el acceso.

2. Agilización de las Mesas de Trabajo para el reforzamiento del personal y recursos de los Servicios Sociales municipales, así como la cobertura de bajas y vacantes.

3. Reforzar los Servicios Sociales Comunitarios y en los Centros Cívicos Municipales, para una mejor información, asesoramiento y ayuda en la tramitación del

Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica, Ayudas al Alquiler y otras prestaciones de cualquier ámbito.

4. Establecer de forma inminente mecanismos con las compañías suministradoras para evitar cortes de energía: Convenio de Pobreza Hídrica, Ayudas de Emergencia a las familias...

5. Habilitar de forma urgente plazas suficientes acondicionadas ya sean albergues u otras para alojamiento y cuidado de personas sin hogar: agilizar la búsqueda de espacios para Albergue y plantear una Mesa de Trabajo para un Plan de Vivienda Social en la que esté integrada la Oficina Social de la Vivienda y el COAPSH.

6. Creación y Convocatoria de una Mesa de Coordinación de los distintos Consejos Municipales sectoriales con el fin de establecer una red de trabajo y aglutinar medios públicos y privados.

7. Dotar económicamente este Plan de Emergencia Social en base a lo pactado en los presupuestos municipales aprobados en este Ayuntamiento.

8. Coordinar la aplicación de este Plan con la Subdelegación de Gobierno de España y la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

- 11 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 3 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 11 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a Pacto Municipal de Emergencia Social de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Moción del Grupo Municipal Socialista para instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada la dotación de dispositivos digitales con conexión a Internet al alumnado de los Centros educativos de la Ciudad, con el objetivo de reducir la brecha digital y de aprendizaje.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada la dotación de dispositivos digitales con conexión a Internet al alumnado de los Centros educativos de la Ciudad, con el objetivo de reducir la brecha digital y de aprendizaje, que pasa a exponer su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y que literalmente dice:

“Un estudio elaborado por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Granada, FAMPA-Alhambra, alertaba de que una de cada cuatro familias granadinas tuvo dificultades para seguir el curso a distancia y realizar las tareas escolares durante el confinamiento. Cerca del 25%, reconocieron no disponer de los medios suficientes, bien porque sólo disponen de móvil, o porque no hay buena conectividad y, en la mayoría de los casos, porque el número de dispositivos en el hogar es insuficiente.

Hay que considerar que el 30% de las familias de la muestra, en los momentos más exigentes del confinamiento, incluso en los actuales, están teletrabajando. También, el 80 % de las familias encuestadas tiene 2 hijos o más en edad escolar, lo que implica que en aquellos hogares con un único ordenador haya que establecer "turnos de trabajo".

Fue y sigue siendo prioridad de diversos colectivos relacionados con la educación y también del Grupo Municipal Socialista, exigir a las administraciones educativas un impulso definitivo a una necesidad ya existente antes de la pandemia.

Por esta razón, desde el Grupo Municipal Socialista, conscientes de esta grave situación que afecta directamente al aprendizaje de nuestros escolares, incorporamos una medida en el acuerdo para unos presupuestos para la reconstrucción de Granada firmado por PSOE, PP y CIUDADANOS el pasado 28 de mayo de 2020 que dice textualmente: "El equipo de gobierno se compromete a firmar los convenios pertinentes de colaboración con las compañías de telefonía para que, a través del suministro de tarjetas SIM y/o de dispositivos electrónicos se reduzca hasta su desaparición la brecha digital, una de las consecuencias de la brecha social, con la que también hay que acabar", con una consignación de 100.000€.

Sin lugar a dudas esta medida no era suficiente pero conjuntamente con otro tipo de acciones que se esperaban por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, consecuencia de los 2.000 millones del fondo Covid recibidos del Gobierno de España, sumados a los fondos propios de la propia Junta de Andalucía, confiábamos que respondieran a las necesidades de las familias granadinas.

La realidad ha sido bien distinta: ni se han suministrado las tarjetas SIM ni los dispositivos electrónicos acordados en la medida 8 del acuerdo de presupuestos de reconstrucción de Granada, ni la Junta de Andalucía ha estado a la altura de la circunstancias, ya que tan solo se ha dotado con 816 tablets y 601 tarjetas SIM para toda la provincia de Granada.

Ya advertimos en la moción presentada en el Pleno de 26 de junio de 2020, que en la ya conocida brecha digital de acceso está también la brecha de aprendizaje, provocando pérdida cognitiva. La brecha digital igualmente, se convierte en brecha social limitando el aprendizaje del alumnado y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Ambas brechas se vieron ampliadas con el confinamiento y actualmente sigue incidiendo en aquellos centros de secundaria que han optado por el modelo híbrido que combina presencialidad con formación a distancia. Además, Granada está al borde de un confinamiento total y sería imperdonable no haber resuelto esta grave situación que afecta a cientos de familias en nuestra ciudad.

La Junta de Andalucía, principalmente y el Ayuntamiento de Granada en todo lo que afecta a los presupuestos de la ciudad y a la red de Escuelas Infantiles Granada Educa, son quienes tienen plenas competencias en materia educativa y, por tanto, en la toma de decisiones que afectan a combatir la brecha digital en nuestros escolares.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Granada insta al Pleno a:

A) Aplicar de manera inmediata un plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje.

B) Hacer efectiva la medida número 8 recogida en el "Acuerdo para unos presupuestos para la reconstrucción de Granada" que dote de dispositivos personales con conexión a la red para el alumnado que no disponga de los mismos.

C) Instar a la Junta de Andalucía para que aplique un plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de sus competencias autonómicas y locales, entre el alumnado de los centros educativos de las etapas de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional articulando los procedimientos que garanticen priorizar en las familias más vulnerables, asegurando la continuidad educativa en caso de que se contemplen otras modalidades semipresenciales y no presenciales, y así el alumnado granadino siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.

D) Incluir en las medidas anteriores a los centros específicos de Educación Especial y aulas específicas, dada la importancia de dichos centros y de dichas aulas para la inclusión de su alumnado.

E) Hacer participe a los equipos directivos, al profesorado y a las familias, en ambos casos con representación en las asociaciones de directoras y directores, asociaciones de familias y federaciones, en la toma de decisiones con una visión más ajustada a la realidad y a los contextos particulares de cada centro educativo."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bustos, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 11 abstenciones emitidas por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares

Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada la dotación de dispositivos digitales con conexión a Internet al alumnado de los Centros educativos de la Ciudad, con el objetivo de reducir la brecha digital y de aprendizaje, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

338

Moción del Grupo Municipal Socialista para la adopción de medidas de urgencia para paliar los efectos económicos sociales de la crisis del Covid19.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para la adopción de medidas de urgencia para paliar los efectos económicos sociales de la crisis del Covid19, que pasa a exponer la Sra. Portavoz Suplente, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta la siguiente redacción literal:

“Día a día, los efectos sociales y económicos de la crisis sanitaria provocada por la pandemia son más evidentes en Granada. Las restricciones en la movilidad ordenadas por la Junta de Andalucía como autoridad sanitaria, unidas a otras medidas han vuelto a suponer la práctica paralización de la actividad económica en la ciudad. Los sectores de los que nuestra economía es más dependiente sufren como pocos unas consecuencias que han introducido a nuestra ciudad en una de las crisis más graves y profundas que se recuerdan.

Con una tasa de desempleo que roza el 30%, nos acercamos a unas cifras que igualan a las peores de la crisis de 2008. El cierre de empresas, en su inmensa mayoría pymes, dibuja un mapa desolador en las calles de nuestros barrios. En Granada capital, son 7.000 personas paradas registradas más desde que se iniciara, lo que arroja un total de más de 29.000, muchas de ellas en situación de pobreza o extrema pobreza.

Resulta evidente, ahora más que nunca, la necesidad de apostar por un nuevo modelo productivo para Granada, un modelo menos dependiente del sector servicios y que fortalezca los lazos económicos de la productividad con el mundo de la Ciencia, la Innovación y la Investigación, entre otros, sectores todos íntimamente relacionados con el ADN de la ciudad, menos dependientes de las fluctuaciones económicas y con más capacidad de aguante ante coyunturas como las actuales. Pero no es menos visible que eso no es algo que se pueda lograr de un día para otro. Es verdad que, en el último año, el Ayuntamiento de Granada ha renunciado a su capacidad tractora y de intermediación entre su tejido empresarial y esos espacios empresariales, algo que nunca debió haber sucedido y a lo que debemos aspirar a recuperar.

En cualquier caso, la obligación que tenemos como Administración, mucho más siendo la más cercana a la ciudadanía, es la de ofrecer soluciones, dar alternativas y, en cualquier caso, aliviar la situación de miles de personas que, en estos momentos ni siquiera tienen garantizado el acceso a los derechos más esenciales.

El Ayuntamiento de Granada no puede renunciar a su papel, mucho menos en estos momentos tan complicados. Desde el pasado mes de mayo cuenta con unos presupuestos aprobados que, además, se acompañaron de un paquete de medidas extraordinarias para paliar algunos de los daños económicos y sociales ocasionados por el virus. No es intención de este grupo político utilizar la presente moción para criticar que poco o nada se ha hecho hasta el momento para hacer cumplir ese documento de 22 puntos al que hacemos referencia. En nuestro ánimo, como siempre, está el sumar, el ser propositivos y aprovechar la experiencia de nuestros ediles junto a las propuestas que la ciudadanía y colectivos comparten con nosotros a diario. Por esa circunstancia, entendemos que el Consistorio, a través del Pleno en el que está representada la voluntad de la ciudadanía, debe actuar sin más demora y con contundencia ofreciendo soluciones que complementen aquellas que han llegado del resto de administraciones competentes. Las personas más vulnerables, la hostelería, el comercio, la cultura y todos los profesionales que dependen de ellas esperan respuestas, exigen respuestas, y tenemos la obligación de darlas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de esta moción que contempla los siguientes acuerdos:

- *Instar a la Junta de Andalucía para que presente un plan especial y urgente de ayudas a los empresarios y autónomos de Granada, especialmente para los sectores del comercio, hostelería, agentes culturales y sector del taxi, entre otros, de mayor envergadura que el publicado en el BOJA extraordinario 79, de 17 de noviembre de 2020, atendiendo a la mayor penalidad de las medidas Anticovid decretadas por la Administración autonómica en la provincia de Granada, donde se comenzó antes con el confinamiento perimetral y se decretó el cierre de todas las actividades excepto las esenciales, circunstancia que no ha ocurrido en los demás territorios de Andalucía, por lo que la afectación a la economía de las empresas granadinas ha sido mucho mayor que en el resto de las provincias andaluzas.*

- *Aprobar un protocolo municipal que simplifique los trámites burocráticos a llevar a cabo para la obtención de bonificaciones y ayudas a la actividad económica e instar a la Junta de Andalucía a simplificar los trámites burocráticos para la obtención de las ayudas aprobadas.*

- *Compensar inmediatamente o proceder a su devolución de las tasas de basura, terrazas, etc.. y demás tributos devengados con motivo de la actividad económica, cobradas indebidamente durante el tiempo que han durado los cierres de la actividad los establecimientos y que aún no han sido devueltos.*

- *Suspender el pago de las tasas devengadas con motivo de la actividad económica hasta la terminación de las medidas anticovid decretadas por la administración central y/o autonómica.*

- *Habilitar una ventanilla o teléfono de información de todas las ayudas y bonificaciones aprobadas por las diferentes administraciones para paliar la crisis económica, así como haya un sitio dentro de la página web del Ayuntamiento donde se recojan todas las ayudas vigentes para los autónomos empresarios, de todas las administraciones y no sólo la local.*

- *Aprobar un protocolo que simplifique la apertura o el cambio de actividad económica de los establecimientos, así como se apruebe la exención de la tasa por estos conceptos mientras dure la crisis sanitaria actual.*

- *Aprobar provisionalmente mientras dure la situación de crisis sanitaria y económica, la instalación de veladores en todos los establecimientos que lo soliciten para*

fomentar la actividad económica de los negocios de hostelería, respetando las normas de accesibilidad.

- *Aprobar provisionalmente mientras dure la situación de crisis sanitaria la posibilidad de exposición de mercaderías en la vía pública por los comercios, respetando las normas de accesibilidad.*

- *Iniciar inmediatamente campañas de promoción animando a los clientes a consumir en sus establecimientos de cercanía, que incluya entre otras descuentos por utilización de la zona ORA, parkings, y billetes de bus y metro.*

- *Habilitar un plataforma digital de comercio on line, de acceso libre para todos los comerciantes y hosteleros del municipio, que incluya la logística de los productos, con acuerdos ventajosos con las empresas de transporte y pasarela de pago.*

- *Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada que se reconozca al Sector Cultural, de espectáculos y eventos como de especial interés económico, y se habilite una línea de ayudas especiales para la pervivencia y reactivación del sector, especialmente perjudicado por el cierre y demás medidas decretadas por la administración autonómica.*

- *Instar a la Junta de Andalucía a que reconozca las salas de conciertos como espacios culturales.*

- *El Ayuntamiento de Granada reanudará su programación y eventos culturales en Streaming inmediatamente, y en lugares seguros e incluso al aire libre en cuanto se levante la restricción acordada por la Junta de Andalucía, así como priorizará la contratación de empresas y profesionales granadinos en los eventos organizados por el mismo, tanto para el aspecto técnico, logístico, de gestión o artístico.*

- *Suspender el devengo de tasas y tributos locales mientras dure el cierre de los espacios de cultura.*

- *Realizar campañas de promoción desde el Ayuntamiento de los eventos culturales con el sello de Cultura Segura.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para la adopción de medidas de urgencia para paliar los efectos económicos sociales de la crisis del Covid19, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

339

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la necesidad de reforzar los mecanismos de defensa contra la pandemia desde el sistema público de salud de Andalucía.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la necesidad de reforzar los mecanismos de defensa contra la pandemia desde el sistema público de salud

de Andalucía, que pasa a exponer su Concejal, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En lo que llevamos de mandato el Grupo Socialista ha presentado dos mociones referidas a la sanidad pública.

La primera de ellas, en la sesión plenaria de octubre de 2019, ponía de manifiesto la falta de compromiso del gobierno autonómico con la atención primaria con el cierre de centros de salud o el cierre, también, de camas en el Hospital Virgen de las Nieves. Desgraciadamente, el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía con nuestra ciudad y provincia que, en horas o días se hará realidad, referido a inversiones en infraestructuras sanitarias no viene a paliar esta situación desgraciadamente. En cualquier caso, no parece que el estallido de la pandemia haya hecho rectificar al gobierno andaluz en este sentido, tal y como acreditan las medidas tomadas como autoridad sanitaria desde que el Gobierno de España atribuyó a las comunidades autónomas esa potestad.

Posteriormente, en la sesión plenaria del mes de junio, el Grupo Socialista presentó otra moción que perseguía obtener el acuerdo de Pleno para que se reforzara la atención primaria, se evitaran los rebrotes en la medida de lo posible causados por la COVID19 y, se favoreciera, así, el desarrollo de la vida social, cultural y económica. En ese momento, nos encontrábamos en la fase de desescalada y queríamos que el Pleno exigiera a la Junta de Andalucía que tuviésemos 1 rastreador por cada 3.000 habitantes. La cifra, para nuestra desgracia, ha sido de 1 rastreador por cada 14.200 habitantes.

El proceso de vigilancia epidemiológica debía poner también el foco en la prevención en uno de los sectores fundamentales de nuestra economía, el turismo, con todo el impacto hostelero, comercial y cultural tiene en nuestra ciudad.

Hemos de reconocer que ni el Pleno tuvo la fuerza suficiente para que la Junta de Andalucía reaccionara, ni el Alcalde y su gobierno, defendieron a Granada, al conjunto de la ciudadanía, ni a sus sectores económicos.

Todos los expertos nos señalan que la segunda ola se inició en la segunda quincena de agosto -así lo muestra la incidencia acumulada que llega hasta hoy- en nuestra ciudad y su área metropolitana. Lejos de reconocer este hecho por parte de las autoridades autonómicas -llegando incluso a aparecer a posteriori informes técnicos que alertaban de transmisión comunitaria en diferentes territorios de Andalucía y que fueron escondidos en su momento- todas las intervenciones públicas del gobierno andaluz se encaminaban a tranquilizar a la población granadina en particular, a que la situación estaba bajo control, que no había que tomar medidas como el confinamiento, que no tendría que limitarse la actividad económica o la movilidad. Incluso llegó a ponerse en marcha un Plan que pretendía hacer de nuestra región, un espacio normalizado para atraer a visitantes y turistas. El Alcalde de Granada, por su parte, siguiendo esta línea del gobierno andaluz se erigió en defensor de no se sabe muy bien qué y le trasladaba a los granadinos y granadinas absoluta tranquilidad. De hecho, conforme los días pasaban y la incidencia acumulada se acercaba a los 500 casos por cada 100.000 habitantes tras los primeros 14 días de octubre, los mensajes de tranquilidad continuaban a pesar de que en la víspera del puente del Pilar ya superábamos estos 500 casos y la incidencia hospitalaria también se dejaba notar. A pesar de las bochornosas imágenes que desde Granada dieron la vuelta a España, no se tomó medida alguna salvo el cierre de las clases presenciales en la Universidad. Medida carente de soporte científico, más que discutible en términos de transmisión de la infección por la COVID19. De hecho, tres días

después se anunciaba el cierre perimetral de la ciudad y del área metropolitana cuando la incidencia acumulada de contagios superaba los 1000 casos y aumentaba de forma vertiginosa el número de ingresos, la ocupación de camas UCI y los fallecimientos.

Finalmente, se tuvo que decretar también el cierre de la actividad no esencial y el "todo está bajo control del alcalde" ha generado un debate en torno a que las medidas llegaron tarde, incluso con el esperpento de las declaraciones del Vicepresidente de la Junta de que si fuera por ellos Granada ya estaría confinada y el desmentido del propio Presidente de la Junta de Andalucía declarando que en ningún momento se habían dirigido al Gobierno de España para instar el confinamiento domiciliario de la población.

Estamos enfrentándonos a una enfermedad nueva. Todos y todas nos tenemos que equivocar porque todo es nuevo. Pero hay algunas cosas que ya sabemos. Por ejemplo, que la dicotomía salud o economía es falsa. Si los contagios se disparan, si no se controla la transmisión, la economía se resiente, y mucho. Y con ello el drama del cierre de empresas, el despido de trabajadores y trabajadoras, el aumento del gasto social, etc., por no hablar de todos los efectos sobre la salud en las personas que ya se han recuperado de la infección, en las que han dejado de ser atendidas -especialmente enfermos crónicos, pero también en cuestiones básicas y fundamentales como la prevención, o el aumento de casos que viviremos en términos psicológicos y mentales-. Por todo ello, no podemos llegar tarde nunca más. Llegamos tarde en octubre porque tal vez, y aunque sea un eufemismo, salvamos el mes de octubre, pero hemos condenado el puente de Todos los Santos, el de la Inmaculada y buena parte de la campaña económica de la Navidad.

Los casos diarios están descendiendo, aunque todavía tenemos una incidencia acumulada muy importante que mantendrá a nuestro sistema sanitario en permanente tensión.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista insta al Pleno en relación a la situación generada por la COVID19 en la ciudad de Granada durante esta segunda ola a tomar los siguientes acuerdos:

1. Trasladar al personal sanitario y sociosanitario todo nuestro apoyo y el compromiso de la institución municipal por reclamar el reforzamiento del Sistema Andaluz de Salud, incluyendo, tal y como hizo esta misma Corporación, la petición de un nuevo modelo de financiación para el sostenimiento del Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al refuerzo de la atención primaria insistir en que el número de rastreadores por cada mil habitantes tiene que ser acorde con las recomendaciones sanitarias y científicas. En este sentido, es fundamental que tengamos dispositivos suficientes de vigilancia epidemiológica y sanitaria para mantener bajo control los contagios conforme la economía vaya abriéndose. Y, por último, es preciso continuar con el refuerzo de la seguridad en las residencias de mayores, de personas con discapacidad, centros de día y restantes centros sociosanitarios.

2. Instar al gobierno andaluz a realizar un cribado generalizado con tests de antígenos en las residencias, tanto para los residentes como para sus trabajadores. Cribado que hacemos extensivo para el personal sociosanitario que presenta servicios esenciales en nuestro Ayuntamiento: auxiliares de ayuda a domicilio, trabajadores y trabajadoras sociales, policía local, bomberos...

3. Que el gobierno municipal adquiera test de antígenos con la intención de que se realicen pruebas masivas para así ayudar al comercio y la hostelería de nuestra ciudad de cara a la campaña navideña."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 11 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la necesidad de reforzar los mecanismos de defensa contra la pandemia desde el sistema público de salud de Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

340

Moción del Grupo Municipal VOX para la financiación de las mascarillas.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para la financiación de las mascarillas, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Estado, necesitan que sea ahora el Estado quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTES y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

** Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.*

*Con la **declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020**, y posterior **declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.*

*Recientemente se ha publicado el **Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre**, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.*

** Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.*

*Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la **Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.*

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Por todos estos motivos traemos a este Pleno, para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la financiación total de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, mientras perdure el estado de alarma a los mayores de 6 años y especiales para personas con discapacidad auditiva.

2. Instar al Gobierno de España que una vez finalizado el estado de alarma, y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio siga financiando a través de prescripción médica el uso de las mismas, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega.

3. Instar al Gobierno de la Nación a dotar una partida presupuestaria específica para emergencias sanitarias y no vuelva a ocurrir lo acontecido este año.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para la financiación de las mascarillas, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

341

Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez relativo a garantizar la participación vecinal en JMD.

El siguiente punto del orden del día, corresponde a un ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez, Concejales del Grupo Municipal Socialista, es relativo a garantizar la participación vecinal en JMD, cuenta con el siguiente tenor literal:

“Solicitamos que el Equipo de Gobierno garantice la participación vecinal en las Juntas Municipales de Distrito.”

Por el Equipo de Gobierno responde Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejales Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

342

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos relativo a medidas adoptadas para paliar la situación de inseguridad denunciada por los vecinos y vecinas del Albaicín.

El siguiente ruego relativo a medidas adoptadas para paliar la situación de inseguridad denunciada por los vecinos y vecinas del Albaicín, es formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Durante la sesión ordinaria del pasado pleno del mes de octubre, y ante la pregunta de este concejal, el responsable del área de Seguridad Ciudadana se comprometió a adoptar medidas para paliar la situación de inseguridad que denuncian los vecinos y vecinas del Albaicín.

Por lo expuesto anteriormente, el que suscribe realiza el siguiente

RUEGO:

• Dar traslado durante la sesión ordinaria de este Pleno de las actuaciones llevadas a cabo durante este periodo.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego el Concejal de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

343

Ruego formulad por Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativo a convocatoria del Consejo Municipal de Personas Sin Hogar.

El siguiente ruego corresponde al Grupo Municipal Socialista, lo formula su Concejala Dña. Nuria Gutiérrez Medina, es relativo a convocatoria del Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Independientemente de la crisis sanitaria y social que estamos viviendo a causa de la pandemia, ¿no creen ustedes que ayudar a las personas más necesitadas y vulnerables de nuestra sociedad, esas que duermen en plazas, cajeros, bancos, teniendo de cama unos cartones y con suerte un colchón, sin tener una mínima higiene, una alimentación básica; no creen que es motivo más que suficiente para tomar de una vez medidas y ayudar a estas personas?

Pues con este perfil, por desgracia, tenemos en Granada alrededor de 200 personas. No tendríamos que traer a este Pleno este debate. Este debería ser un asunto prioritario para este equipo de Gobierno.

Actúen de una vez por todas y tomen conciencia de que las Personas sin Hogar existen.

Por lo expuesto anteriormente, la concejala que suscribe realiza el siguiente RU EGO:

Se convoque el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar a la mayor brevedad posible dada la urgencia de las circunstancias, y así el Equipo de Gobierno, y especialmente el Sr. Alcaide, tendrá conocimiento de las necesidades de estas personas a

través de las asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro que trabajan con las Personas Sin Hogar.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

344

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis relativo a modificación de la RPT y Reglamento Orgánico del SPEIS en puesto de Sargento de Bomberos.

El siguiente ruego relativo a modificación de la RPT y Reglamento Orgánico del SPEIS en puesto de Sargento de Bomberos, es formulado por la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el año 2007 se aprueba el PLAN DE EMPLEO del Servicio de Extinción de Incendios mediante acuerdo núm. 59 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2007, por el que entre otros aspectos los sargentos hasta ese momento encuadrados en el subgrupo C1 promocionen al subgrupo A2, reconvirtiéndose las plazas de C1 a A2 a la vista de que el desarrollo de una carrera administrativa propia dentro del Servicio de Extinción de Incendios, es parte fundamental del Plan Estratégico de Recursos Humanos puesto en marcha en 2004.

Actualmente entre la plantilla de cabos de bomberos hay funcionarios que no disponen de titulación universitaria para poder seguir promocionando y ascender a la categoría de sargento de extinción de incendios. Nos referimos al personal que ya eran funcionario del Cuerpo de Bomberos cuando se modificaron los requisitos de acceso y que no ha podido seguir desarrollando su carrera administrativa. Un grupo de funcionarios con muchos años de experiencia acumulada, tanto de bombero como de cabo, que, por carecer de una titulación universitaria, se le ha imposibilitado su ascenso.

El desempeño de los diferentes puestos en el Cuerpo de Bomberos no sólo se alcanza con el cumplimiento de los requisitos de acceso y la superación de las diferentes pruebas y ejercicios, sino que es la experiencia y los años de trabajo los que aportan un valioso plus en la mejora de ese desempeño. No nos cabe la menor duda que un cabo del subgrupo C1 con interés, habilidad, entrega y preocupado por su trabajo puede llegar a adquirir una capacidad y conocimientos técnicos que le hagan competente para el desempeño del puesto de Sargento do bomberos sin la necesidad de titulación universitaria que, en la mayoría de los casos, nada tiene que ver con el puesto a desempeñar como sargento de extinción de incendios.

La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía no impide acometer dicha propuesta y abrir el puesto de sargento de bomberos a los subgrupos C1 y A2 y tal posibilidad ha sido recogida en la reciente sentencia, núm. 1825 de 2020, de 24 de junio en la que el tribunal sentenciador manifiesta que ante ‘la ausencia de previsión legal, el Ayuntamiento de Granada tiene la potestad discrecional para especificar y determinar el Subgrupo de la manera que entienda para el interés público’

Lo que planteamos no sería un caso excepcional en nuestra RPT. Esta ya contiene 8 puestos donde la doble adscripción corresponde a los subgrupos A2-C1, como son:

• Área	• Puesto A2-C1	• Escala
• Secretaría General	• Jefe/a Sección de Registro	• AG/AE
• Deportes	• Jefe negociado técnico actividades naturaleza	• AG/AE

• Economía	• Jefe/a de sección de cajas de depósito y otros recursos	• AG
• Obras y Mantenimiento	• Responsable de gestión y explotación de datos de mantenimiento	• AG/AE
• Recursos humanos, organización y servicios generales	• Jefe/a de Sección de coordinación de información municipal	• AG/AE
• Recursos humanos, organización y servicios generales	• Jefe/a de Servicio de administración de personal y acción social	• AG/AE
• Medio ambiente	• Jefe/a de la Sección de gestión de residuos	• AG/AE
• Participación ciudadana	• Gestor de la información J5	• AG/AE

Por lo expuesto. **ROGAMOS:**

• *Que sea modificada la RPT y el Reglamento orgánico del SPEIS para que en el puesto de sargento de bomberos se incluya el subgrupo C-1 junto al de A2, reconvirtiéndose dichos puestos para que ostenten una doble adscripción en analogía al puesto de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios o el de Oficial de bomberos que cuentan, los dos, con la doble adscripción de subgrupo A1-A2.”*

Contesta al ruego, por el Equipo de Gobierno, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, D. Francisco Fuentes Jódar.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

345

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a abono horas extras pendientes a la Policía Local y Bomberos.

El siguiente y último ruego que figura en el orden del día, pertenece al Grupo Municipal Vox, lo formula su Concejala, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, es relativo a abono horas extras pendientes a la Policía Local y Bomberos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A la vista de la deuda contraída a favor de la Policía Local y los Bomberos de Granada durante el pasado mandato del PSOE, con los que el actual equipo de gobierno ha pactado los presupuestos del presente año, y teniendo en cuenta las promesas electorales pregonadas por el concejal delegado de Seguridad Ciudadana, César Díaz, en la campaña de las municipales del 2019, cuando afirmó que se abonarían estas horas extraordinarias en el plazo de un año, así como la palabra que dio el alcalde de la ciudad, Luis Salvador, también en campaña electoral, cuando aseguró que se liquidaría esa deuda con ambos cuerpos, y sin embargo solo se ha podido pagar la 'losa' que originó la gestión socialista de Francisco Cuenca.

A su vez, ha transcurrido casi año y medio desde que PP y Ciudadanos malgobiernan la capital, y durante este tiempo no han sido capaces de solucionar el problema, todo lo contrario, su gestión y descoordinación ha generado un incremento de las horas extras en la Policía Local y los Bomberos de Granada.

Por ello RUEGO:

Que el Ayuntamiento pague los servicios prestados a ambos cuerpos, teniendo en cuenta que la mala planificación en materia de dotación de los efectivos no es competencia de los agentes de la Policía Local o los Bomberos, sino responsabilidad directa del equipo de gobierno y deben tener especial sensibilidad con ambos cuerpos funcionariales, habida cuenta del riesgo que corren en el ejercicio de sus funciones al exponerse al COVID19 mientras protegen a los granadinos, ya que ponen en riesgo su salud al estar día a día en contacto directo con los vecinos de Granada cuando disuelven fiestas en pisos -un problema del que VOX fue el primero en alertar este verano- o vigilando concentraciones, sus probabilidades de contagio son más elevadas que las de otros funcionarios municipales, y en consecuencia se ruega que tengan en consideración las reivindicaciones del Cuerpos de la Policía Local y el Cuerpo de Bomberos respecto al inmediato pago de las horas extras, ruego que hacemos nuestro.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

346

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a realización de operaciones subidas a la Plataforma de control EDUSI.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a realización de operaciones subidas a la Plataforma de control EDUSI, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“• Relación de las operaciones subidas a la plataforma creada al efecto para el control de los fondos EDUSI y estado en el que se encuentra cada operación (en redacción, adjudicación, finalización...) a fecha de 31 de octubre.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, D. Francisco Fuentes Jódar, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta para contestación por escrito presentada en la Secretaría General con fecha 19 de Noviembre de 2020 y con número de registro 997, formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a la relación de las operaciones subidas a la plataforma creada al efecto para el control de los fondos Edusi y estado en el que se encuentra cada operación a fecha 31 de octubre de 2020, se adjunta la tabla que el sistema informático GALATEA del Ministerio de Hacienda muestra respecto al grado de ejecución de las Operaciones que componen la Estrategia DUSI del Ayuntamiento de Granada:

CÓDIGO	NOMBRE	GASTO	AYUDA	FECHA	ESTADO
FDU01AN64 12	<i>Desarrollo de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Granada: más servicios electrónicos, más seguros y más confiables.</i>	949.002,25	759.201,80	30/07/2020	Admitido
FDU01AN64 10	<i>Desarrollo de la Estrategia de Smart City en Granada</i>	1.235.053,82	988.043,06	30/06/2020	Admitido
FDU01AN64 11	<i>Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible</i>	1.855.776,00	1.484.620,80	30/06/2020	Admitido
FDU01AN64 02	<i>Implementación del Plan de Acción de Eficiencia Energética de Granada</i>	3.394.560,00	2.715.648,00	29/05/2019	Admitido

FDU01AN64 08	Rehabilitación del centro histórico de granada y otras áreas urbanas dotadas de patrimonio cultural	4.717.440,00	3.773.952,00	15/10/2020	Admitido
FDU01AN64 03	Acondicionamiento de la plaza Iliberis	674.259,47	539.407,58	24/10/2019	Admitido
FDU01AN64 04	Instalación de estaciones de monitoreo permanente de la calidad del aire y del ruido en Granada. Realización de campañas de sensibilización	57.447,94	45.958,35	30/06/2020	Admitido
FDU01AN64 01	Rehabilitación integrada del barrio Zaidin - P.T. Ciencias de la Salud	2.880.000,00	2.304.000,00	24/10/2019	Admitido
FDU01AN64 09	Programa de Innovación Social del Barrio del Albaicín	1.704.000,00	1.363.200,00	20/02/2019	Borrador
FDU01AN64 06	Gestión de la Estrategia DUSI de Granada De Tradición a Innovación	700.000,00	560.000,00	27/12/2018	Borrador
FDU01AN64 05	Actuaciones de Comunicación, Información y Publicidad de la Estrategia DUSI "De Tradición a Innovación"	50.000,00	40.000,00	27/12/2018	Pendiente Admisibilidad
	TOTALES	18.217.539,48 €	14.574.031,59 €		

Observaciones:

- Se está tramitando internamente la última Operación que aún no se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda. Se trata del Objetivo Estratégico 6.5.2 denominado 'Regeneración integrada de espacios abandonados' por importe de 532.460,253 €, cuya Solicitud de Financiación fue firmada por el Concejal de la Unidad Ejecutara correspondiente el pasado 18 de noviembre.

- El pasado lunes día 16 de noviembre, se remitió a la Dirección Gral. de Fondos Europeos la propuesta definitiva para cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Comunicación. Ha requerimiento de la administración central, dicho plan ofrece una reparto diferente de fondos correspondientes al Eje 13, de tal manera que se eleva la cuantía para las actuaciones de comunicación hasta los 125.000 €, dejando el resto a labores de Gestión 625.000 €. En cuanto se disponga de su validación, se podrán resolver favorablemente ambas actuaciones (las dos últimas de la tabla) pasando a ser 'Admitidas'.

- Sobre la actuación FDU01AN6409, indicar que se están estudiando varias opciones ante las dificultades que presenta la propuesta que se grabó en el sistema el 20/02/2019.

- Señalar, también, que si bien la Operación FDU01AN6403 se grabó inicialmente por un montante de 300.696,12 €, ésta debe ser corregida al alza hasta la cuantía que se detalla en el cuadro ante las necesidades que plantea de ejecución de esta actuación, sin que ello altere el estado de la misma.

- En total, de las doce Operaciones en que se divide la EDUSI de Granada, ocho ya cuenta con la autorización final del Ministerio para ser ejecutadas los que supone un 84%, es decir, 15.763.539,48 € de la inversión del proyecto.

347

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a número de horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS, desde el 1 al 31 de octubre de 2020 y del 1 al 15 de noviembre de 2020.

La siguiente pregunta para contestación escrita es relativa a número de horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS, desde el 1 al 31 de octubre de 2020 y del 1 al 15 de noviembre de 2020, la formula Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“• Número de horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 al 31 de Octubre de 2020 y del 1 al 15 de Noviembre de 2020, e importe económico de las mismas; comparación con el mismo período del año 2019, así como cantidades abonadas en pago de lo adeudado por este concepto, indicando en este último concepto los meses liquidados que corresponden a ese pago.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Ponemos en su conocimiento, informes que se adjunta, con la información solicitada.

***Informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local:**

‘ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION HORAS EXTRAS REALIZADAS POR POLICIA LOCAL

Nº Ref.- 201120-46

Por medio del presente y en relación a su escrito solicitando información relativa al número de Horas Extras realizadas por la Policía Local desde el 1 al 31 de octubre de 2020 y del 1 al 15 de noviembre de 2020, así como comparación con el mismo periodo del año 2019, le participo que tras consultar los servicios informáticos el resultado es el siguiente:

HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL PERIODO DEL 01 AL 31/10/2020:

Horas Extras Laborables: 160 horas, importe 4183,15 €.

Horas Extras Festivas: 900 horas, importe 33505,98 €.

Horas Extras Juicios: 30 juicios, importe 2375,10 €.

HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL PERIODO DEL 01 AL 15/11/2020

Horas Extras Laborables: 40 horas, importe 1048,21 €.

Horas Extras Festivas: 372 horas, importe 13743,48 €.

Horas Extras Juicios: 8 juicios, importe 633,36 €.

COMPARATIVA HORAS EXTRAS PERIODO DEL 01 AL 31/10/2019:

Horas Extras Laborables: 123 horas, importe 3092,22 €.

Horas Extras Festivas: 1230 horas, importe 44310,38 €.

Horas Extras Juicios: 47 juicios, importe 3648,14 €.

COMPARATIVA HORAS EXTRAS PERIODO DEL 01 AL 15/11/2019:

Horas Extras Laborables: 47 horas, importe 1181,58 €.

Horas Extras Festivas: 743 horas, importe 26870,71 €.

Horas Extras Juicios: 27 juicios, importe 2173,36 €.

Se adjunta al presente tablas de las horas extras realizadas en los periodos arriba reseñados.'

*** Informe emitido por el Jefe de Bomberos:**

'ASUNTO: HORAS EXTRAS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 Y DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Al requerimiento realizado por el Grupo Municipal Socialista referente a las horas extras realizadas por el SPEIS desde el 1 de octubre al 15 de noviembre del 2020, informo.

1 AL 31 DE OCTUBRE 2020

<i>CARGO</i>	<i>HORAS</i>	<i>PRECIO EUROS</i>
<i>SUBINSPECTORES</i>	<i>310</i>	<i>11.090,10</i>
<i>OFICIALES</i>	<i>259</i>	<i>8.365,56</i>
<i>B. CONDUCTORES</i>	<i>548</i>	<i>17.551,9</i>
<i>BOMBEROS</i>	<i>2.155</i>	<i>67.486,31</i>
<i>OPERADORES</i>	<i>319</i>	<i>10.105,91</i>
<i>TOTAL</i>	<i>3.597</i>	<i>114.599,78</i>

1 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020

<i>CARGO</i>	<i>HORAS</i>	<i>PRECIO EUROS</i>
<i>SUBINSPECTORES</i>	<i>141</i>	<i>4.669,12</i>
<i>OFICIALES</i>	<i>36</i>	<i>1.011,12</i>
<i>B. CONDUCTORES</i>	<i>500</i>	<i>15.378,01</i>
<i>BOMBEROS</i>	<i>997</i>	<i>31.772,72</i>
<i>OPERADORES</i>	<i>120</i>	<i>4.023,66</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1.794</i>	<i>56.854,63</i>

A día de la fecha no se han abonado ninguna de estas cantidades.

Comparativa del mismo periodo pero del año 2019.

1 AL 31 DE OCTUBRE 2019

<i>CARGO</i>	<i>HORAS</i>	<i>PRECIO EUROS</i>
<i>SUBINSPECTORES</i>	<i>233</i>	<i>7.962,33</i>
<i>OFICIALES</i>	<i>264</i>	<i>8.287,83</i>
<i>B. CONDUCTORES</i>	<i>293</i>	<i>8.736,35</i>
<i>BOMBEROS</i>	<i>1.014</i>	<i>31.491,88</i>
<i>OPERADORES</i>	<i>192</i>	<i>6.229,58</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1.996</i>	<i>62.707,97</i>

1 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019

<i>CARGO</i>	<i>HORAS</i>	<i>PRECIO EUROS</i>
<i>SUBINSPECTORES</i>	<i>172</i>	<i>6.151,26</i>
<i>OFICIALES</i>	<i>63</i>	<i>2.144,9</i>
<i>B. CONDUCTORES</i>	<i>142</i>	<i>4.692,04</i>
<i>BOMBEROS</i>	<i>460</i>	<i>14.553,23</i>
<i>OPERADORES</i>	<i>66</i>	<i>2.026,10</i>
<i>TOTAL</i>	<i>903</i>	<i>29.567,53</i>

Se debe tener en cuenta que durante el Estado de Alarma se anularon todos los permisos y licencias al personal del Servicio, debiéndose de atender todas las solicitudes en los meses posteriores.

Podemos comparar las horas acumuladas de lo que llevamos del año 2020 a 15 de noviembre con las acumuladas en 2019 en el mismo periodo.

	2019	2020
HORAS ACUMULADAS A 15 DE NOVIEMBRE	27.921	30.142

348

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a número de usuarios del TUC desde el 1 al 31 de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 2020.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece igualmente a Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a número de usuarios del TUC desde el 1 al 31 de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 2020, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Número de usuarios del TUC desde el 1 al 31 de octubre de 2020 y del 1 al 15 de de noviembre 2020, e importe económico que supone; comparación con el mismo período del año 2019.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Cesar Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

*** Informe del Responsable de Planificación y Control, de 23 de noviembre de 2020:**

‘Asunto: Petición de datos sobre Transporte Público, para Pleno de 27 de Noviembre de 2.020

Peticionario: Sra. Ruz. Grupo Municipal PSOE

En relación a la petición de datos sobre Transporte Público Urbano Colectivo, recibida en fecha 19 de Noviembre de 2.020 (se adjunta copia), formulada por Da Raquel Ruz, concejala del Grupo Municipal PSOE, el técnico que suscribe informa que requeridos los datos a la concesionaria del Servicio, aporta los siguientes:

VIAJEROS	2019	2020	Diferencia 2,020/2,019	% 2,020/2,019
1 a 31 de octubre	2.701.431	1.249.247	-1.452.184	-53,76
1 al 15 noviembre	1.208.397	421.595	-786.802	-65,11

RECAUDACIÓN	2019	2020	Diferencia 2,020/2,019	% 2,020/2,019
1 a 31 de octubre	1.709.414	765 177	-944.237	-55,24
1 al 15 noviembre	778.123	262.565	-515.558	-66,26

349

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Campaña relativa a compromisos para la nueva sede de la Biblioteca de Andalucía.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día, corresponde a Dña. María de Leyva Campaña, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a compromisos para la nueva sede de la Biblioteca de Andalucía, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Andalucía adquirió el compromiso de construir la Biblioteca de Andalucía en el año 2019 con la publicación de una partida presupuestaria de 5 millones de €. En la descripción de la memoria explicativa del presupuesto de la Junta de Andalucía para 2021, se apuesta por la ubicación de una nueva sede estable e independiente para la Biblioteca de Andalucía en la ciudad de Granada. Su año de inicio sería en 2020 y su finalización en 2024, según memoria.

• ¿Ha requerido el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía alguna partida presupuestaria para la puesta en marcha de esa infraestructura básica en Granada? En caso afirmativo, ¿de cuánto? ¿Ha encontrado ya el Ayuntamiento desde su área de urbanismo y la Delegación de Cultura de la Junta un espacio conveniente para la ubicación de la nueva sede de la Biblioteca de Andalucía en la Ciudad de Granada?

• Solicito copia de toda la documentación existente.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada para cometidos específicos en materia Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura, Dña. Lucía Garrido Guardia, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta para ser contestado por escrito en el Pleno Ordinario de noviembre, recibida con fecha 19 de noviembre de 2020, dirigida por la Sra. María de Leyva Campaña, Concejala del Grupo Municipal Socialista, relativo a ‘cuestiones relacionadas con la construcción de la Biblioteca de Andalucía [...]’, puedo responder lo siguiente:

El Ayuntamiento de Granada ha facilitado en todo momento los requerimientos de información solicitados por la Junta de Andalucía para el desarrollo de este proyecto, y es la propia administración autonómica la responsable de gestionar tanto su partidas presupuestarias, como los plazos de ejecución y emplazamiento de la nueva sede.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

350

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativa a problemas de accesibilidad en el acerado del Barrio de las Torres (Distrito Chana).

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a problemas de accesibilidad en el acerado del Barrio de las Torres (Distrito Chana), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“• ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el equipo de gobierno bipartito para atender las exigencias presentadas por vecinas y vecinos del barrio de Las Torres (distrito Chana) en relación a la nula accesibilidad del acerado de algunas de las calles del barrio?”

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se presenta escrito para adjuntar a la presente pregunta para contestación verbal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Adjuntamos las siguientes firmas de los vecinos y vecinas de las calles Esturión y Nervión a la pregunta verbal formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Mediana relativa a problemas de accesibilidad en el acerado del Barrio de las Torres, Distrito Chana. (Punto 46 del Orden del Día del próximo pleno ordinario de noviembre)”

Acompañando al escrito se adjuntan hojas de firmas, obrantes en el expediente, y cuyos encabezados se reproducen de forma literal a continuación; así como memoria fotográfica que se incorpora al acta, como ANEXO 1:

“Los vecinos y las vecinas abajo firmante, exponemos que:

Las calles Esturión y Nervión, así como las perpendiculares que acceden a estas calles, no disponen de unas aceras suficientemente anchas para que los peatones, ni tan siquiera podamos caminar por las mismas.

Por algunas de ellas, como se adjunta en la memoria fotográfica, es absolutamente imposible caminar por las mismas debido a la forma en la que aparcan los vehículos. A esta dificultad, se han de añadir otras que impiden pasear con el carro de la compra, carros de bebés o carros para facilitar la movilidad de las personas mayores. Esto nos obliga a tener que andar directamente por la carretera por la que circulan los vehículos, poniendo nuestra seguridad en riesgo. Somos, en su mayoría, vecinos mayores con dificultades en nuestra movilidad, así como en nuestros tiempos de reacción.

Debido a que nuestra zona, es una zona de bares, en determinadas franjas horarias, el tráfico es mayor, hay aparcamientos indebidos, así como la ocupación de la vía pública por parte de las terrazas de los bares. Esto dificulta más si cabe, poder caminar por las aceras de nuestras calles.

Por todas estas razones solicitamos:

1.- Ensanchar las aceras de acuerdo a la normativa vigente, en cuanto a dimensiones y rebajes, que permiten una accesibilidad plena.

2.- Reordenar el tráfico en un solo sentido, tal y como se hizo en su momento, con el primer tramo de la calle Nervión.

3.- Acondicionar las aceras con bancos para que las personas, especialmente las mayores, puedan dar un uso y disfrute.

4.- Acondicionar y adecentar la vegetación existente en las zonas de jardines de estas calles y cercanas, que permitan dignificar el barrio, aumentar la limpieza y mejorar la seguridad, dotando de mayor visibilidad cada uno de los tramos de estas aceras.’

‘Hoja de firmas para solicitar la realización por el Excmo. Ayuntamiento de Granda de obras de ampliación de la acera de la calle Nervión, a su paso por el Bloque N° 6 para facilitar la movilidad de las personas mayores y con discapacidad.’”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y réplica de esta, D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

351

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid relativa a demandas trasladadas desde el Área de Medio Ambiente para su inclusión en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

La siguiente pregunta relativa a demandas trasladadas desde el Área de Medio Ambiente para su inclusión en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“• ¿Qué demandas ha trasladado el equipo de gobierno bipartito desde el área de Medio Ambiente para que sean contempladas en los presupuestos de la Junta de Andalucía? ¿Entre ellas está la necesidad de adoptar medidas contra el cambio climático y la mejora de la calidad del aire a través de un Plan Metropolitano de Calidad del Aire?”

Contesta a la pregunta y réplica, por el Equipo de Gobierno, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Concejala Delegada de Medio Ambiente.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

352

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto relativa a información sobre las características requeridas en las adquisiciones de vehículos por el Ayuntamiento.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, la formula su Portavoz, D. José Antonio Cambril Busto, es relativa

a información sobre las características requeridas en las adquisiciones de vehículos por el Ayuntamiento, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuál es la previsión en número y en tipo de combustible, de las adquisiciones de vehículos por parte del Ayuntamiento para el próximo periodo?”

Por el Equipo de Gobierno, contesta a la pregunta y su réplica el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, D. Francisco Fuentes Jódar.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

353

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina relativa a Comités COVID de los colegios.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es relativa a Comités COVID de los colegios, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Se está considerando la incorporación de una profesional de Servicios Sociales comunitarios como referente COVID en los Comités COVID de los Colegios?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

354

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre medidas de apoyo al tejido productivo Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre medidas de apoyo al tejido productivo Granada, que figura en el orden del día, corresponde al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es formulada su Concejal, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante las movilizaciones y reivindicaciones de la federación de hostelería y turismo, de las asociaciones de comerciantes, y colectivos de la industria cultural muy afectados todos esos sectores por la pandemia del Covid19 ¿Qué está haciendo el Ayuntamiento de Granada para que el tejido productivo de la ciudad no desaparezca?”

Por el Equipo de Gobierno, contesta a la pregunta y su réplica, D. Luis González Ruiz, Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

355

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín relativa a labor del Sr. Alcalde en la FEMP.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece al Grupo Municipal Vox, la formula su Portavoz, D. Onofre Miralles Martín, es relativa a labor del Sr. Alcalde en la FEMP, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“A la vista de la respuesta recibida a la pregunta del Pleno del pasado mes de octubre y al no reflejar ningún logro directo y objetivo para la ciudad hasta la fecha.
¿Cuando piensa el Sr. Alcalde abandonar la F.E.M.P, dejar su periplo por los medios de comunicación y ponerse a trabajar por Granada?”*

Responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta el Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Salvador García.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

356

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín relativa a inclusión en presupuestos medidas concretas y directas para los sectores más castigados por la Crisis del COVID-19.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal, que figura en el orden del día, la formula el Portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Onofre Miralles Martín, es relativa a inclusión en presupuestos medidas concretas y directas para los sectores más castigados por la Crisis del COVID-19, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“– ¿Para cuándo tienen previsto aprobar unos presupuestos que reflejen medidas concretas y directas para los sectores más castigados por la Crisis del COVID-19 como son: instalaciones deportivas, el taxi, el comercio, los servicios, y tantos otros?”

Interviene para responder a la pregunta y su réplica, D. Luis González Ruiz, Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las diecisiete horas y veinticinco minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en los videos firmados electrónicamente que se pueden consultar en los siguientes enlaces, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2020/pleno-ordinario-de-27-de->

[noviembre-de-2020---parte-1.htm?id=90](https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2020/pleno-ordinario-de-27-de-noviembre-de-2020---parte-1.htm?id=90) y <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2020/pleno-ordinario-de-27-de-noviembre-de-2020---parte-2.htm?id=91> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)

ANEXO 1

